POR MES $ 1.50
NÚM. SUELTO 5 CTS.
PORTE PAGO
U. T. 3815, Avenida

LA VANGUARDIA

DIARIO DEL PARTIDO SOCIALISTA

POR MES $ 1.50
NÚM. SUELTO 5 CTS.
PORTE PAGO
U. T. 3570, Avenida

Año XX. — Número 2306 | Buenos Aires, ...es 18 de Septiembre de 1913 | Red. y Adm.: Reconquista 675

El movimiento obrero español

LA HUELGA DEL ARTE TEXTIL EN CATALUÑA

Su significado y trascendencia

Después de haber luchado cerca de un mes — veintisiete días exactamente —, los obreros del arte textil de Cataluña han reanudado el trabajo.

Los trabajadores no han obtenido todo lo que pedían, pero han conseguido una victoria indiscutible, y esto desde distintos puntos de vista.

Vamos a examinarlos con alguna detención, ya que la huelga que acaba de terminar señala un cambio fundamental en los procedimientos del gobierno español y una rectificación completa de la táctica que hasta ahora había venido empleando el proletariado catalán.

* * *

A raíz de la pérdida de las colonias, el comercio y la industria de la metrópoli, sobre todo por lo que toca a Cataluña, sufrió un rudo golpe. La exportación de tejidos catalanes a Cuba y Filipinas representaba el 15 por ciento de la producción total. Una vez firmado el tratado de París, después de los desastres de Cavite y Santiago de Cuba, dicha exportación quedó reducida al 5 o|o. Hoy no representa, quizá, ni el 2 o|o.

Si los fabricantes españoles estuviesen medianamente organizados, hubiesen procurado, en vista del nuevo estado de cosas, o limitar la producción o ir a la conquista de nuevos mercados. No intentaron ni lo uno ni lo otro: la ambición no los dejó hacer lo primero, y la pereza y la incapacidad les impidió realizar lo segundo.

Para "ir tirando" — según la fórmula tradicional — recurrieron al procedimiento de siempre: so pretexto de velar por los intereses de la industria nacional, pidieron al gobierno aumentara las tarifas proteccionistas hasta hacer imposible, o poco menos, la introducción en España de género extranjero.

Pero el mercado interior no bastaba para consumir todos los productos fabricados. Entonces, en 1907, se fundó la "Mutua de Fabricantes de Tejidos", una sociedad cooperativa de primas a la exportación. El principio sobre el cual se fundaba la Mutua era el siguiente: permitir a los fabricantes catalanes, mediante una prima, la exportación de sus géneros a bajo precio. Así podrían introducirse en nuevos mercados y acostumbrar a los consumidores de otros países, principalmente los de Turquía y Egipto, a comprar productos españoles. Una vez que la costumbre estuviese establecida, entonces se podría aumentar los precios de manera que los exportadores, sin percibir prima alguna, pudiesen retirar algunos beneficios.

Los señores de la Mutua hicieron evidentemente un cálculo por demás falso. No es concediendo primas a la exportación cómo debían introducirse en los nuevos mercados, sino compitiendo en calidad y en precio con los fabricantes de otras naciones. No lo hicieron así, y la Mutua se fué a pique, pues no era posible el sostenimiento de una sociedad que ofrecía ventajas positivas a los clientes extranjeros, gracias a los sacrificios que imponía a los consumidores nacionales.

Fracasada la Mutua, los fabricantes catalanes se replegaron en sus tiendas y continuaron produciendo géneros caros y de inferior calidad.

Parapetados detrás de las tarifas proteccionistas, no se cuidaron de perfeccionar los instrumentos de trabajo, en general, y la maquinaria, en particular. Y así, cuando los aranceles altos no bastaban a hacer frente a la concurrencia extranjera, procuraban, o abaratar los géneros u ofrecerlos por el mismo precio en mayor cantidad, imponiendo a los obreros condiciones de trabajo verdaderamente infames.

* * *

Cuando se escriba la historia trágica de los trabajadores, los obreros del arte textil de Cataluña ocuparán seguramente en ella un lugar preponderante.

Antes de la huelga última, los obreros de Barcelona y su llano percibían míseros jornales y hacían todos jornadas de 11 horas. Estos eran aún los privilegiados, pues en las comarcas del Ter, del Llobregat, del Fresser y del Fluviá se trabajaba 72, 74 y hasta 76 y 78 horas por semana.

A esta labor extenuante hay que añadir las verdaderas vejaciones de que son objeto muchos obreros del arte textil, sobre todo en las llamadas colonias obreras.

Son las colonias obreras recintos amurallados en donde hay regularmente la fábrica, las viviendas de los obreros, una capilla y diversas cantinas. A [illegible] estas cantinas, bautizadas con frecuencia con el nombre de cooperativas, las ha[illegible]an los encargados o gerentes de las fábricas. En las cantinas se fía, y cuando el obrero está empeñado, se le obliga a efectuar las tareas más penosas y a consumir los productos de inferior calidad o averiados. Si el obrero protesta, se le echa en cara su falta de "agradecimiento", puesto que no tiene en cuenta los "sacrificios" que hacen la "cooperativa" y su gerente permitiéndole comprar a crédito.

El "truck system" no es legalmente permitido en España. Pero los fabricantes de Cataluña, como los patrones mineros de Vizcaya, lo practican sin que el gobierno se meta con ellos.

Y no sólo practican el "truck system" los fabricantes catalanes; sino que hacen también tabla rasa de todas las leyes. En las colonias obreras no se permite tener más periódicos que los señalados por el patrón. A los trabajadores se les obliga a oir misa, a no afiliarse a un sindicato, a votar por un determinado candidato en día de elecciones, y hasta en algunas partes ¡a no usar reloj! Aunque parezca mentira, el derecho de pernada es practicado en algunas colonias por encargados, contramaestres e hijos de fabricantes; fabricantes que en su inmensa mayoría son católicos, apostólicos y romanos, están afiliados á los partidos de la extrema derecha y son socios — ¡oh ironía del título! — del "Fomento del Trabajo Nacional".

Inútil es añadir a lo anteriormente dicho que la numerosa legislación obrera — con la única excepción, quizá, de la ley de accidentes del trabajo — es letra muerta por lo que se refiere a la industria textil catalana.

¿Pero cómo se comprende — preguntarán muchos — que el obrero catalán, generalmente instruído, y avezado a las luchas contra el capital, haya soportado hasta ahora tamañas iniquidades?

La razón de ello es obvia para todos los que conocen la historia del movimiento proletario en Cataluña, en el que han predominado las tendencias del anarquismo primitivo, contrario a la organización, a las cajas de resistencia y a la disciplina societaria, y enamorado de la lucha individual, de los golpes de audacia y de la huelga general a todo trapo.

Sin embargo, como la fuerza de las cosas acaba siempre por imponerse, el anarquismo individualista y bullanguero ha hecho bancarrota. Y ha tratado de intervenir en la última huelga del arte textil; mas los obreros, escarmentados por los desastres pasados, no lo han consentido, con gran sentimiento, por cierto, de los patrones, que sólo esperaban un acto de fuerza por parte de los huelguistas para encargar a Weyler el restablecimiento en Barcelona y en el resto de Cataluña de una paz parecida a la paz de Varsovia.

* * *

La huelga última del arte textil la planteó el sindicato de Barcelona "La Constancia", de reciente fundación, siendo secundado por las sociedades del ramo de las distintas poblaciones de Cataluña.

Dentro del estado caótico en que se encuentra la organización de resistencia del proletariado catalán, no era posible entablar una lucha capaz de poner a raya a los fabricantes de tejidos. Por esta razón se fundó el sindicato "La Constancia", el cual se propuso reunir en su seno un número suficiente de asalariados que le permitiera pedir las siguientes reivindicaciones: jornada de nueve horas y aumento de salario proporcional, tanto para los que trabajan a jornal como para los destajistas (10 o|o para los primeros y 25 para los segundos).

A últimos de julio ppdo., se declaró la huelga, o mejor dicho, surgió del malestar que dominaba entre los obreros de una industria que, después de extenuarse trabajando, no podían atender a sus necesidades más apremiantes.

Examinado objetivamente el problema y con completa imparcialidad, hay que reconocer que la lucha fué mal planteada. En efecto; el sindicato "La Constancia" sólo contaba con una minoría de obreros del ramo, no estaba en relación estrecha con los sindicatos similares del resto de España, ni tan siquiera con los de las provincias catalanas, no disponía de fondos para resistir durante el principio, cuando menos, de la contienda, y, además, hizo sus reclamaciones en una época en que los fabricantes tenían abarrotados los almacenes de género.

Sin embargo, tanta era la justicia de las reivindicaciones obreras, que el movimiento iniciado por "La Constancia" fué prontamente secundado por 100 000 compañeros de las provincias de Barcelona y Tarragona. Aleccionados por la experiencia, los obreros se mantuvieron en actitud pacífica y rechazaron los consejos que les daban [illegible]quistas de la escuela [illegible]

Los fabricantes y las autoridades, especialmente el tristemente célebre general Weyler, no hicieron más que tomar precauciones: publicaron notas oficiosas que trascendían a verdaderas amenazas y movilizaron todas las fuerzas de la policía, de la guardia civil y del ejército.

Barcelona parecía estos últimos días un verdadero campamento. Hasta la artillería hizo acto de presencia recorriendo descaradamente las calles de la capital catalana.

A estas provocaciones hay que añadir las noticias alarmistas que circulaban a cada momento, pues se decía que se iban a reproducir los sucesos de la Semana Trágica y que se tenía preparada una huelga general revolucionaria dirigida contra la monarquía.

El que esto escribe, habiendo ido a Cataluña para tomar parte en una excursión de propaganda organizada por la Federación Socialista Catalana, se ha visto acusado por la prensa reaccionaria de haber provocado la huelga y de conspirar contra el gobierno y contra el orden social. A tal grado llegó la locura de algunos defensores del capitalismo, que un periódico que se tiene por serio, "Las Noticias", se atrevió a pedir que "el gobierno o, en su defecto, un particular cualquiera", debiera inmediatamente proceder contra mí.

Esto indica más que otra cosa el estado de ignorancia en que viven las autoridades y la prensa de España en todo lo que atañe al movimiento obrero.

A pesar de todo, movidos por la justicia de su causa y dejándose llevar por su instinto de conservación, los huelguistas no hicieron caso ni de las amenazas, ni de las provocaciones, ni de las noticias alarmantes. Se mantuvieron siempre en una actitud digna y no toleraron que en su lucha intervinieran elementos ajenos al arte textil, ni que la lucha se saliera del terreno puramente económico. Con esto consiguieron que la opinión pública se pusiera de su parte y que el gobierno se viera obligado a imponer por medio de una ley lo que los fabricantes no querían conceder directamente a los obreros.

El gobierno quiso, primero, hacer intervenir al Instituto de Reformas Sociales, y luego prometió dictar una ley que no entraría en vigor hasta el 1o. de octubre. Los huelguistas rechazaron ambos ofrecimientos, recordando la parcialidad con que ha procedido el Instituto de Reformas Sociales en los últimos conflictos de Asturias, Vizcaya y Río Tinto (Andalucía), y haciendo constar, además, que la legislación social era letra muerta en España.

Para evitar complicaciones, el gobierno no ha tenido más remedio que ceder. El día 23 del corriente, la "Gaceta de Madrid" publicaba un decreto en virtud del cual se fija en 60 horas por semana la duración máxima del trabajo. El mismo decreto enumera las medidas que se adoptarán contra los patrones que vulneren lo dispuesto por el gobierno y dispone que el importe de las multas que paguen los fabricantes ingrese en las cajas de inválidos del trabajo.

Los fabricantes han recibido con evidente disgusto la publicación del mencionado decreto. Háblase en estos momentos de una protesta de los patrones, que podría llegar hasta a un cierre general de fábricas. No creemos que tales amenazas lleguen a cumplirse. De todos modos, se cumplan o no, los fabricantes catalanes no lograrán resolver la crisis de la industria textil hasta que se organicen debidamente y traten de imitar, tanto en la organización de la producción como en el modo mismo de producir, a los fabricantes de los países más adelantados de Europa.

* * *

Decíamos al principio de este artículo que los obreros habían conseguido una victoria indiscutible y que la huelga del arte textil señala un cambio fundamental en los procedimientos del gobierno español y una rectificación completa de la táctica que hasta ahora había venido empleando el proletariado catalán.

La victoria obrera consiste en haber logrado establecer la semana francesa (de 66 horas) y en haber obligado al gobierno a ofrecer las garantías necesarias para hacer cumplir la disposición, por él mismo dictada. Por la actitud en que se colocaron los huelguistas, se ha conseguido, pues, una ventaja positiva y dar una buena lección a los patrones — a quienes el gobierno no ha obligado a ceder —, así como también a los gobernantes, que habrán aprendido ahora lo peligroso que es el no velar por el cumplimiento de las disposiciones legislativas.

El gobierno, por otra parte, aleccionado por los acontecimientos de 1909 (Semana Trágica) y de 1911 (conato de huelga general revolucionaria a causa de las provocaciones de las autoridades); el gobierno, repetimos, si bien ha hecho muchas prisiones arbitrarias, no ha suspendido esta vez, como era uso y costumbre, las garantías constitucionales, ni ha declarado el estado de guerra. Y a pesar de que Weyler amenazó con "cerrar las puertas de las cárceles y abrir las de los cementerios", el verdugo de los cubanos tuvo que envainar el sable y acatar las órdenes de prudencia que, por la cuenta que le tenía, le daba el gobierno.

Por último, los huelguistas, escarmentados por los fracasos pasados, no han confiado su dirección a unos cuantos profesionales del revolucionarismo al uso, y han querido, desde el principio hasta el fin, verificar un movimiento de masas puramente económico y que se propusiera un objeto inmediato debidamente definido.

Digamos, para terminar, que los obreros afiliados al Partido Socialista han intervenido activamente y de una manera satisfactoria en la huelga del arte textil. Intervinieron en Barcelona, y sobre todo en la comarca del Ter, en Mataró y en Reus, en donde la lucha ha sido un verdadero modelo por el orden, la disciplina y la energía con que se ha desarrollado.

La lección será provechosa para todos. La organización y las luchas obreras se van "europeizando" de día en día en España. Los gobiernos españoles no tendrán más remedio que seguir el ejemplo.

"Se soumettre ou se demettre", he ahí el dilema que el proletariado español, con la fuerza de su organización, plantea a la oligarquía imperante.

A. FABRA RIBAS.

París, 28 de agosto de 1913.

REDACCION

En defensa del privilegio

Después de los licoreros, de los azucareros de Tucumán, de los bodegueros de Mendoza, se presentan ahora los industriales "en general" para solicitar del congreso el rechazo del proyecto de ley sobre la jornada de ocho horas, presentado a la consideración de la alta cámara por el senador socialista del Valle Iberlucea.

El extenso memorial, redactado por los abogados de la Unión Industrial Argentina, condensa y resume el punto de vista del capitalismo internacional. Los industriales argentinos, que nos venden artículos malos y caros, debido al proteccionismo absurdo, casi prohibitivo en algunos casos, de la política criolla; estos señores industriales, que se han enriquecido debido, más que a su capacidad técnicoeconómica, a la ley y al estado, no quieren "la intervención del estado entre el capital y el trabajo". En esto están de acuerdo capitalistas y anarquistas criollos.

El estado es insuperable mientras se convierta en providencia tutelar de cuanta industria parasitaria exista en el país; pero el estado es malo, pésimo, si pretende proteger la salud y la vida de los trabajadores — protegiendo así el porvenir de la raza — de la avaricia del capitalismo insaciable.

Los industriales niegan que haya desocupados en el país, y niegan al mismo tiempo que la reducción de la jornada disminuya el número de desocupados. Aseguran que "el proyecto del senador socialista no tendrá por efecto, como éste lo afirma, emplear a millares de obreros sin trabajo, porque en realidad no hay, en cantidad apreciable, gente de oficio desocupada. Sólo se lograría agravar la dificultad con que se tropieza en épocas normales para hallar, en número suficiente, el personal calificado que se necesita."

El último párrafo descubre la intención de los industriales en tener un ejército proletario de reserva para mantener bajos los salarios y larga la jornada.

Atribuyen la campaña socialista en favor de la jornada legal máxima de ocho horas — jornada que la ciencia (y la experiencia universal) aconsejan — a "un poco de sentimentalismo y mucho por táctica política". ¡Ignoran los señores industriales que es una reivindicación que figura en el programa del Partido Socialista desde hace 20 años, y que entonces no hubo ninguna "táctica política" que defender!

Y aun siendo "táctica política", ¿no es ésta más humana y más noble que la táctica política que grava con altos impuestos, en beneficio exclusivo de los industriales, los artículos de consumo de primera necesidad?

Evidentemente, nos sería muy difícil acusar a la Unión Industrial Argentina de "sentimentalismo". Demasiado conocemos los duros sentimientos de clase que inspiran su acción cotidiana para atribuirle esta virtud.

Acusan a la jornada de ocho horas, si llegara a implantarse, de arruinar a la industria; pero, sin quererlo, se les escapa esta confesión: "Tenemos numerosas industrias que han concedido las ocho horas sin que esa concesión haya afectado mayormente su funcionamiento". ¿Acaso lo que se puede para unas industrias, no se puede para las demás?

Los datos que aportan en su extenso memorial sobre la jornada de trabajo en muchos países, son absolutamente adulterados y tendenciosos. La acortan demasiado para la Argentina, y la alargan excesivamente para los demás países.

Pero no es solamente una actitud defensiva la que adopta la Unión Industrial Argentina, sino ofensiva en extremo grado. Amenazan quitar la jornada de ocho horas a aquellos gremios que la han conseguido tras rudo batallar. Véase este párrafo del memorial:

"El hecho es que varias de las industrias que concedieron en los últimos años las ocho horas han procedido con ligereza y han sufrido ya, o están sufriendo, las consecuencias de su imprevisión. Algunas han desaparecido casi por completo, otras vegetan. Y no es improbable que algunas de ellas tengan que volver a un horario mayor cuando, disminuyendo el trabajo, arrecie la competencia, exteriorizada en una baja forzosa de los precios de venta. Entonces será el tronar de las agrupaciones obreras contra la mala fe de los patrones, constreñidos por razones de vida o muerte de su industria a anular concesiones anteriores."

Ante esta amenaza de los industriales, la clase obrera argentina debe apercibirse a la lucha. La sanción legal de la jornada máxima tiende precisamente a dar estabilidad a las conquistas gremiales y substraerlas a los vaivenes del capricho patronal. Y es por esto que los industriales argentinos no quieren la ley y solicitan del estado que "deje a los habitantes mayores de edad trabajar cuando, donde y el número de horas que quieran o necesiten trabajar".

Empero, no se vaya a creer tan mezquinos y egoístas a los industriales argentinos. Ciertamente, no creen en "las utopías del presente", ni confiesan "sentimentalismos peligrosos". Sin embargo, se dan el lujo de profetizar que "dentro de cincuenta años o a mediados del siglo es probable que muchos de esos problemas estén en condiciones de ser resueltos, y a darles solución se dedicarán entonces nuestros descendientes, con todas las probabilidades de acierto que a nosotros nos faltan, y cuya ausencia no somos los últimos en deplorar".

Celebramos el humanitarismo "post-mortum" de estos señores. Estamos seguros de que son capaces de renunciar a todos los hipotéticos beneficios del cielo, con tal de que se les deje en paz en su humanitaria y positiva tarea de explotar, sin tasa ni medida, la fuerza humana de trabajo.

Los proyectos y las iniciativas de los legisladores socialistas han tenido la virtud de alarmar y poner en guardia a todos los grupos privilegiados. Los triviales debates de la política criolla ceden su puesto a los grandes debates de los intereses económicos en juego. Licoreros, azucareros, bodegueros, industriales, etc., etc., sostenidos por el apoyo incondicional de la prensa rica, se disponen a defender sus hasta hoy intangibles privilegios contra las más sanas y legítimas reivindicaciones populares.

¡Bienvenidos estos debates, que nos colocan en el concierto de todos los pueblos civilizados de la tierra! En su resultado, y no el menos fecundo, del sufragio universal auténtico y libre.

LAS POTENCIAS FERROVIARIAS

EL SUR Y EL OESTE NO SE FUSIONAN

Una nota de queja y de amenaza

Las empresas de los ferrocarriles del Sur y del Oeste han dirigido a la cámara de diputados una nota, suscrita por los presidentes de los directorios locales, ingeniero White y Brian, en la que piden el retiro del proyecto de ley que autoriza la fusión de ambas compañías, exponiendo las razones en que fundan su inesperada actitud, originada por órdenes recibidas de Londres.

"No habiéndose podido tratar este importante asunto — dicen — en el pasado período ordinario ni extraordinario, ni en lo que va del actual, las empresas que representamos creen que el presente momento no es ya propicio para la realización de la proyectada fusión. Los acontecimientos que se han producido en estos últimos meses, y que demuestran un cambio absoluto de orientación en la política ferroviaria adoptada por los poderes públicos durante más de cincuenta años, han afectado el porvenir financiero de las compañías, produciendo la alarma y el retraimiento consiguiente en los centros capitalistas. Consecuencia inmediata de la nueva tendencia, puede considerarse la promulgación por la provincia de Buenos Aires de la ley de ampliación de sus líneas, que hace manifiesta una política competitiva hacia los ferrocarriles particulares, que jamás podrán éstos sostener."

Acostumbradas a imponer siempre su voluntad, a encontrar un servidor sumiso en cada poder del estado argentino, las empresas ferroviarias no se avienen a que haya hoy quien intente violentarlas en el goce tranquilo de su privilegiada situación.

Sin duda, no pueden quejarse las empresas, después de la complacencia con que el senado ha votado la ley de jubilaciones de los ferroviarios en la forma que aquellas deseaban, de que se las trate mal y no se tengan en cuenta sus intereses.

Lo que ocurre es que las potencias ferroviarias no están satisfechas sino con la sumisión absoluta del gobierno, del parlamento, de la prensa.

Felicitémonos de ser los primeros propugnadores de la nueva política ferroviaria, apenas esbozada, que tanto lostima a las empresas.

Jamás se han visto estas tan hostilizadas en su prepotencia, como lo han sido, al tratarse en el senado el proyecto sobre jubilaciones de ferroviarios, por boca del representante socialista. Y en la cámara de diputados, es la minoría socialista la que ha hecho introducir en el proyecto de fusión de las empresas mencionadas un artículo por el que se establece que "el directorio local de la compañía tendrá facultades plenas para resolver sobre las condiciones del trabajo y la remuneración de los empleados de la empresa así como para entender en los conflictos con dicho personal", y otro imponiendo a la compañía misma la obligación de hacer una edición en lengua castellana de las memorias, balances y demás documentos que ponga en conocimiento de sus accionistas.

Estas cláusulas, aceptadas por la comisión de la cámara, han debido mortificar a los potentados ferroviarios de Londres, quienes no querrán desprenderse, por ningún concepto, de su superintendencia sobre la administración y [illegible] de su ínsula angloargentina.

Con el pedido de retiro del proyecto de fusión, la comisión de obras públicas de la cámara, y esta misma, quedan en una situación ridícula y vergonzosa. Tenía preparado esa comisión su despacho, cuando un buen día lo retiró para presentar otro. Las empresas no lo aceptaban, y hubo que enmendar la plana en su servicio. Nuevo despacho, nuevo veto de las empresas. Y cuando la comisión había creído satisfacer todas las exigencias, sin pensar que la perdería su aquiescencia a las mociones socialistas, por justas que fuesen, viene la brusca resolución de las potencias ferroviarias londinenses.

La cámara y las comisiones parlamentarias están, pues, movidas por las empresas a su antojo.

¿Esperarán las empresas ferroviarias un cambio político favorable a sus ambiciones de poder omnímodo, contrariadas hoy por el control socialista en el parlamento?

DESDE LA BARRA

La cámara iba ayer, al comenzar la sesión, derechamente a acumular preferencias, y hubiera concluído por dejar en blanco la jornada, como de costumbre, a no mediar la oposición sostenida del diputado Palacios, que reclamó también en cada caso la prioridad para los dos importantes asuntos luego sancionados. A pesar de eso, una media docena de mociones fueron votadas para asuntos a tratarse en el orden de las preferencias acordadas anteriormente, y dos lograron anticiparse a todo otro: el relativo a la ampliación de la emisión de bonos para pavimentación en la capital — proyecto del diputado Celesia — y el que modifica los plazos para la depuración del padrón cívico y hace obligatoria, sin excepciones, la fotografía en la libreta de enrolamiento. Ambos fueron aprobados sin observación. En el segundo la cámara no aceptó las modificaciones del senado, manteniendo en consecuencia el plazo de treinta días para el juicio de tachas, y autorizando a votar aunque la libreta no lleve la fotografía de su poseyente.

Según el miembro informante de la comisión de negocios constitucionales, doctor de la Torre, hay en la república 500.000 electores en esas condiciones, que perderían el derecho del voto e incurrirían en la multa de diez pesos si se mantuviera la obligatoriedad del retrato.

El diputado Repetto fundó el proyecto estableciendo la jornada legal de trabajo y el salario mínimo, para los obreros del estado y los que se ocupen en trabajos realizados por cuenta de éste.

Con pequeñas modificaciones, fué aprobado luego el proyecto que castiga el comercio de mujeres.

La cámara traspasó en realidad su jurisdicción digna y lógica, si no legal, al entrar a legislar sobre las relaciones de las "regentas" de prostíbulos y los caftens. Ha hecho más: ha reconocido lícitos los viles oficios, cosa que no parece propia del parlamento nacional. La cámara debió concretarse a prohibir y castigar el comercio de carne humana. Lo demás corresponde ser reglamentado — si alguna ventaja hay en ello — por los municipios en cada localidad. Fuera de estas observaciones que formulamos, sólo cabe desear que la ley sea pronto definitivamente sancionada para que sus disposiciones fundamentales tengan también pronta aplicación.

Después de aprobarse el proyecto sobre venta de inmuebles por mensualidades — con el que hizo su debut en la cámara el ministro Ibarguren, leyendo disimuladamente su discurso — se pasó a cuarto intermedio.

La exposición ganadera

Como dato demostrativo de los fabulosos precios que en diversas ocasiones se ha pagado por un toro, publicamos a continuación las ventas de campeones Shorthorn realizadas en los siguientes

ESPECTACULOS

TEATROS

Opera — Compañía cómicodramática italiana de Tina di Lorenzo.

Coliseo — Charcas y Libertad — Compañía italiana de operetas Caramba-Marchetti.
Hoy: Malbruck. — Platea, $ 5.

Politeama Argentino — Corrientes y Paraná. — Compañía italiana de operetas de Ettore Vitale
Hoy: La casta Susana. — Platea, $ 4.

Buenos Aires — Cangallo y Pellegrini — Compañía dramática española Piana-Llano.
Hoy: Mañana de sol, La enemiga. — Platea, $ 2.50

Odeón — Esmeralda y Corrientes — Compañía dramática alemana Bluhm-Lesing.
Hoy. Gespenter (Los espectros).

Nuevo — Corrientes 1528. — Compañía de Pablo Podestá
Hoy: Noche de luna, Las d'enfrente. —

Victoria — Victoria y San José — Compañía de opereta y zarzuela española.
Hoy: La bruja.

Nacional — Corrientes 969 — Compañía de Jerónimo Podestá.
Hoy: En beneficio de Blanca Podestá.— ¡Qué calor con tanto viento!, Jack Waild. —Platea, $ 3

Argentino — B Mitre 1444 — Compañía de comedias y vaudevilles de Florencio Parravicini.
Hoy. El puntapié, Los provincianos.

Avenida — Avenida de Mayo y Salta — Compañía de zarzuela española de Eugenio Casals
Hoy. El viaje de la vida, El país de las hadas, El pretendiente

Mayo — Avenida de Mayo y Lima — Compañía española de Casimiro Ortas (padre e hijo).
A las 5.30 La tirana — Noche: El nuevo testamento, El último chulo, La costa azul.

Comedia — C. Pellegrini y Cangallo — Compañía dramática española de María Díez
Hoy: Al flechazo, La sombra del padre.

Apolo — Corrientes 1386. — Compañía de zarzuela mixta
A las 5.30: El ilustre Recoveñez — La cartera de marina, Las empanadas, El pericón nacional.

Nacional Norte — Santa Fe y Callao — Compañía española cómicodramática que dirige la actriz María Gámez.
Hoy: Lejos del nido, Fruta picada.

Olimpo — Pueyrredón 1463 — Compañía israelita de dramas y operetas de Mauricio Moscovich.

Marconi — Rivadavia 2330 — Compañía italiana.
Hoy: Cagliostro.

Anfiteatro — Paraná 436 — Circo Keller —Circo Franck Boston.
Hoy, variado programa.—Platea, $ 3.

CINEMATOGRAFOS Y VARIEDADES

Cinema Patria—Corrientes 3058. Dos funciones diarias Proyección luminosa.

Parque Japonés — Callao y Paseo de Julio, Centro de diversiones. Precios de tarde y opción a una atracción o teatro, $ 0.50; de noche, entrada con opción a dos diversiones, $ 1.

Biógrafo Libertad — Libertad 444.

Gran Biógrafo Lavalle — Lavalle 921. A la 1.30 y a las 8.45 p. m.

Palace Theatre — Corrientes 751. Platea, $ 1.20.

Gran Cine Plaza del Once — Rivadavia 2970. Todos los días, estrenos.

Odeón de Flores — Sud América 60 al 66, frente al costado oeste de la plaza de Flores. — Salón predilecto de las familias. Función todas las noches. Martes y viernes, días de moda.

Cine Venezuela — Venezuela 3989.—Función todas las noches. Martes y viernes, precios populares: 0.20 función entera.

Teatro Pueyrredón — Rivadavia 6871.— Función todas las noches. En este teatro se exhiben las cintas de la casa Pathé Freres Lunes y jueves, función de moda. Domingos, martes, jueves, sábados y días feriados, matinee a las 2.45.

Cine Lavalle de Flores — Pedernera 53. Función todos los días. Miércoles y sábados, días de moda.

---

años: 1913, 80.000 pesos; 1905, 40.000; 1908 y 1909, 35.000; 1912, 31.000; 1911, 27.000; 1906, 22.000; 1904, 21.000; 1907, 20.000; 1903, 11.000.

PRINCIPISMO RADICAL

La pureza del sufragio

Buena parte de las horas del período parlamentario que va a terminar, ha sido ocupada por el grupo radical de la cámara en ventilar los procesos electorales de algunas provincias, donde sólo el fraude oficial, se decía, pudo quitar el triunfo al radicalismo.

La pérdida de tiempo que eso originó a la cámara justificábase por el sincero amor del partido radical a la "pureza del sufragio".

Pero los adversarios provincianos han sostenido, a veces con pruebas abrumadoras, que el radicalismo no es tan santo ni tan puro como se cree.

Y aquí mismo, en la capital, redimida por el sufragio libre, los radicales nos dan la prueba más concluyente de la falsedad de su pregonado principismo. Las elecciones hechas por ellos mismos, en las diferentes secciones de la capital, para designar sus comités, han sido tachadas de fraudulentas, y después de debates casi tan largos como los que provocaron en la cámara, recién a la 1 de la madrugada el comité central pudo dar por terminado ayer el estudio de una elección, la de Vélez Sársfield, que el voto de los delegados en su gran mayoría declaró nula, en virtud de los vicios con que fué realizada.

Sabemos, con esta resolución, lo que el comité central piensa del principismo de los radicales de Vélez Sársfield. Pero es bueno recordar que, hace poco, los de Belgrano y otras secciones probaron que los poderes centrales del partido radical apelan a los mismos recursos que los peores oficialismos oligárquicos para imponer su voluntad a las masas y perpetuar su dominio.

La "pureza del sufragio" será, hoy más que nunca, una de las tantas frases vacías de sentido que han hecho la fortuna del radicalismo.

El ajenjo es un veneno más terrible que la morfina y la belladona.

DEL URUGUAY

LA INVERSION FRAUDULENTA DE LOS 250.000 PESOS.—COMO JUZGA LA PRENSA AL DIPUTADO FRUGONI.— MITINES SOCIALISTAS CONTRA LA CARESTIA DE LA VIDA.

MONTEVIDEO, 17 — Toda la prensa dedica una extensa crónica parlamentaria al sonado asunto de los 250.000 pesos.

Elogian la actitud del diputado Frugoni, condenando la de la mayoría de la cámara, a la que culpan de obedecer servilmente a las insinuaciones del poder ejecutivo, negándose sistemáticamente a que se esclarezcan los asuntos turbios.

Hablóse mucho de la actitud de abierta contradicción del diputado Sosa, líder del block batllista, quien, después de demostrarse el más interesado en poner en claro la gestión económica del gobierno, fué el más empeñado en negar el apoyo a las propuestas del diputado Frugoni, tendientes a ese fin.

El diario "Democracia", órgano del partido nacionalista pone como ejemplo la brillante actuación parlamentaria del diputado Frugoni, induciendo a los nacionalistas a que en vez de abstenerse, concurran a las urnas en las próximas elecciones.

Los Centros Socialistas de las distintas secciones organizan mitines al aire libre para protestar contra la carestía de la vida, en vista de la actitud pasiva de los poderes públicos.

APARECIÓ LA "SOLICITUD"

Las empresas ferroviarias enviaron ayer a la cámara de diputados la nota que hace pocos días dimos a conocer a nuestros lectores, por la que se solicita la sanción de la ley de pensiones y jubilaciones para los obreros ferroviarios, con las modificaciones introducidas por el senado.

Esa nota fraguada por las empresas, que aparecerá hoy inserta en el "Diario de Sesiones" de la cámara de diputados, está firmada, como se sabe, por el público que concurría a las oficinas de informes de las compañías.

Y son esas firmas las que las empresas hacen figurar como de obreros y empleados ferroviarios auténticos, con el visible propósito de influenciar a la cámara para la sanción de una ley que les asegurará una situación de evidente privilegio ante sus empleados y obreros, a quienes se quita, a la vez, el derecho de huelga y se les impone la pérdida del derecho de jubilación en caso de abandono del trabajo, así como la pérdida de los descuentos que en virtud de la ley se hubieran efectuado sobre sus salarios.

Es indudable la mala fe de las empresas ferroviarias, que, sin reparar en medios y a toda costa, desean la sanción del engendro votado por los oligarcas del senado.

DE FABRA RIBAS

Extrañábamos, y los lectores lo habrán extrañado también, el largo silencio de nuestro jefe de corresponsales en Europa, ciudadano Fabra Ribas. Una carta que acabamos de recibir lo explica. Por considerar de interés sus manifestaciones sobre el estado político de España y su juicio sobre nuestro diario, la insertamos a continuación:

"Mi muy querido amigo Dickmann: Por el mismo correo le mando un artículo sobre la gran huelga textil que acaba de terminar en Cataluña.

Dispense haya estado un mes sin mandarle original. Ha sido por causa de fuerza mayor. Me propuse pasar en España el mes reglamentario de vacaciones que nos dan en "L'Humanité". La Federación Socialista Catalana había organizado mitines y conferencias en 21 ciudades y pueblos de aquella región. Además, me proponía poner en orden mis papeles y preparar algunos originales para LA VANGUARDIA.

¡Todo me salió al revés! No he podido tomar parte más que en cuatro actos. El gobierno incivil de mi incivilizado país dictó auto de procesamiento y de prisión contra mí. Antes que dejarme coger como una cándida paloma, puse pies en polvorosa y, después de ocho días de atravesar llanos y montañas, llegué a Andorra, desde donde vine a Francia.

He reanudado mi servicio en "L'Humanité" y hoy reanudo también el de LA VANGUARDIA. Procuraré ser asiduo con ustedes y ayudarles en lo que pueda. Lo haré con muchísimo gusto, pues me encanta ver el entusiasmo, la fe y el éxito con que trabajan ustedes.

LA VANGUARDIA sale muy bien ahora, y no hay duda que su influencia ha de hacerse sentir en todo el sur de América.

Estoy muy bien documentado sobre los últimos acontecimientos de España (evolución del republicanismo, cuestión de las alianzas, la reforma de la organización del Partido, etc.), y de ello daré cuenta en LA VANGUARDIA. También he tomado para ustedes dos interviús: una sobre la situación de los mineros del Rand (Africa del Sur) y otra sobre la cuestión checo-austriaca."

Dirección de correos y telégrafos

Presupuesto para 1914

La dirección general de correos y telégrafos enviará en la presente semana al ministerio del interior, su proyecto de presupuesto para el ítem que le corresponde para el próximo año.

Como el doctor Anadón ha encontrado elevado el presupuesto anteriormente enviado por el doctor Roseti, éste ha manifestado que procuró introducir las mayores economías posibles, logrando hacerlas alcanzar hasta la suma de 700.000 pesos moneda nacional.

ACUERDO DE MINISTROS

Esta tarde tendrá lugar la reunión de ministros que ayer a las 3 p. m. el presidente de la república resolvió postergar.

Como ha sido anunciado en el referido acuerdo se proseguirá tratando el presupuesto para el próximo año y el plán de trabajos públicos preparado por el ministro doctor Meyer Pellegrini.

BALANCE DE LOS BANCOS

al 31 de agosto de 1913

Damos a continuación los totales de los 28 bancos principales de esta capital:

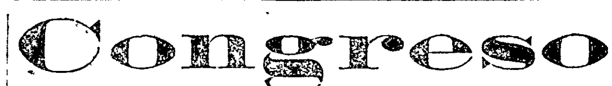
Depósitos, 34.225.422 pesos oro, papel, 1.431.491.553; descuentos, 28.268.037 id, 1.481.434.938 id; caja, 61.778.741 id, 452.198.622 id; capitales, 61.048.190 id, 372.147.182 id.

Los depósitos, con relación al mes anterior, han disminuído en 25.000.000 pesos papel. Los descuentos en 13.000.000 y la caja en 15.000.000.

Los accidentes del trabajo

Anoche, el cambista Luis Sarmiento, de la oficina del movimiento del puerto, que maniobraba un tren, al enganchar unos vagones a la máquina, pisó en falso y cayó contra unos durmientes, sufriendo con tal motivo lesiones de alguna importancia en el cuerpo.

La comisaría 22a., que intervino en el accidente, remitió la víctima a la asistencia pública.



CAMARA DE DIPUTADOS

LA SESION DE AYER — MOCIONES DE PREFERENCIA — BONOS DE PAVIMENTACION — DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL — INTERPELACION AL MINISTRO DE GUERRA — CONTRA LA TRATA DE BLANCAS — VENTA DE INMUEBLES POR MENSUALIDADES — LA JORNADA DE OCHO HORAS PARA LOS OBREROS EMPLEADOS POR EL ESTADO — FUNDAMENTOS DEL DIPUTADO REPETTO.

A las 3.45 p. m. el presidente, general Fraga, declaró abierta la sesión, con asistencia de 64 diputados.

Se dió cuenta de los asuntos entrados.

Al leerse los proyectos venidos en revisión del senado, por los que se manda construir puentes sobre los ríos Atuel, Tunuyán y Chirimayo, el diputado Ramón Parera pidió que se trataran sobre tablas. Se opuso el diputado Palacios. Se votó, resultando negativa.

Renuncia

El diputado Pedro J. Pérez renuncia el cargo de diputado por Jujuy por haber asumido el mando gubernativo de esa provincia.

Mociones de preferencia

El diputado López hizo moción para que se tratase inmediatamente después de que la cámara considerase los despachos de los proyectos sobre trata de blancas y venta de inmuebles a plazos, el de construcción de un edificio para tribunales federales en Entre Ríos.

Se votó, resultando afirmativa.

Bonos de pavimentación

El diputado Avellaneda pidió que se tratara sobre tablas el despacho de la comisión de hacienda en el proyecto del diputado Celesia, facultando a la municipalidad de la capital a ampliar en 20 millones la emisión de bonos de pavimentación, autorizados por leyes anteriores.

Se puso en discusión la moción.

Palacios — ¡Pido la palabra.

Por las mismas razones que he expresado cuando se han formulado mociones de preferencia para que se traten inmediatamente estos asuntos que vienen a postergar las ya determinadas por la cámara, me opongo a que se considere inmediatamente este proyecto. Puede ser él de interés público, pero no cabe duda de que los despachos de la comisión de legislación que están a la orden del día, lo tienen mucho mayor. Es conveniente, para simplificar el trabajo y poder adelantar en la consideración de los asuntos, que no se continúe haciendo mociones de esta naturaleza.

Mi insistencia podrá ser molesta a la cámara, pero tengo la necesidad imperiosa de expresarla a objeto de que los señores diputados consideren inmediatamente el despacho relativo a la trata de blancas, que ha sido aprobado por la comisión unánimemente y que puede conceptuarse como la solución de un gran problema social.

Además de este proyecto, está el del señor diputado Carlés, referente a la venta de inmuebles por mensualidades.

No es posible, pues, intercalar nuevas preferencias que han de dificultar extraordinariamente la tramitación de los asuntos más importantes.

—Se votó, resultando afirmativa.

Después de un breve informe del diputado Mariño, se aprobó en general y particular el siguiente proyecto:

"Artículo 1o. Facúltase a la municipalidad de la capital a ampliar en veinte millones de pesos moneda nacional, la emisión de bonos autorizados por las leyes números 7091 y 8210, con el mismo destino y bajo las condiciones en ellas especificadas.

Art. 2o. El monto total de la circulación de bonos de pavimentación autorizada por esta ley y las leyes números 8210, 7091, 5007 y 4391, no podrá exceder en caso alguno de sesenta millones de pesos moneda nacional.

Art. 3o. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 4o. Comuníquese al poder ejecutivo, etc."

Mausoleo al general Paz

El diputado Igarzábal hizo moción para que en la primera sesión que celebrase la cámara se tratara el despacho de la comisión de peticiones en el proyecto que autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de 50.000 pesos en la erección de un mausoleo en la Recoleta que guarde los restos del general Paz.

Se votó la moción, resultando afirmativa.

Depuración del padrón electoral

De la Torre — Pido la palabra.

Parecerá un tanto inucitado, después de las observaciones tan atendibles del señor diputado por la capital, doctor Palacios, la moción que voy a hacer; pero se trata de un asunto de verdadera urgencia, que la honorable cámara conoce perfectamente.

Anteayer, el poder ejecutivo ha dictado un decreto fijando la fecha en que empezarán a correr los términos de la ley 8130, para la ampliación del registro electoral.

Hace más de un año que, por divergencias de detalle con el honorable senado, está pendiente de sanción un proyecto de ley que modifica la 8130, sin cuyas modificaciones no será posible proceder a la rectificación y depuración de los padrones de enrolamiento y electoral que, como se sabe, están plagados de errores.

El proyecto de referencia vino en segunda revisión del honorable senado, tiene despacho de la comisión y puede resolverse en minutos.

Hago moción para que se trate inmediatamente.

—Apoyado.

Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado por Santa Fe.

—Resulta afirmativa.

El nuevo despacho de la comisión dice así:

"La comisión de negocios constitucionales ha estudiado la insistencia del honorable senado en las modificaciones que introdujo al proyecto de ley de reformas a la ley 8130, que no fueron aprobadas por la honorable cámara de diputados; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la no aceptación de la insistencia en lo siguiente:

1o. Párrafo nuevo al final del acápite 3o., que dice así: "El ministerio de la guerra, al practicar la depuración del nuevo enrolamiento, exigirá la inserción de la fotografía en la libreta de cada enrolado, y mientras esa fotografía no esté agregada, la libreta no será habilitante para votar".

2o. La que figura en el último párrafo del acápite 6o., que determina lo siguiente: "El término fijado de treinta días para la depuración del padrón, será de sesenta días, por esta vez."

Después de un breve informe del diputado De la Torre, se aprobó el despacho en general y particular.

Interpelación al ministro de guerra

El diputado Gallo, en vista de que la cámara no consigue "quórum" los días destinados a las interpelaciones, pidió que señalara uno para tratar la que formulara al ministro de guerra.

El diputado Del Barco propuso la sesión del martes, y si ésta no se realizara, se ocupará la sesión siguiente.

Se votó, resultando afirmativa.

PROYECTO DE LEY

Estableciendo la jornada máxima de ocho horas y el salario o sueldo mínimo de cuatro pesos diarios para los obreros y jornaleros del estado y del municipio federal

"El senado y la cámara de diputados, etcétera.

Artículo 1o. Ocho horas de trabajo diario constituyen la jornada máxima para todos los obreros y jornaleros empleados de una manera permanente por el estado o el municipio federal, u ocupados transitoriamente en obras públicas del estado o del municipio federal, administradas directamente por éstos o por contratistas o subcontratistas.

Art. 2o. El sueldo o salario para los obreros y jornaleros comprendidos en el artículo precedente, no podrá ser inferior a cuatro pesos por cada jornada legal de trabajo en día hábil. El monto del salario será duplicado cuando el trabajo se ejecutare durante la noche o en día domingo.

Art. 3o. En todo contrato de obras públicas en que sea parte el estado o el municipio federal, deberá figurar una cláusula estableciendo que todos los obreros y jornaleros ocupados directamente en esas obras gozarán de las condiciones de trabajo y sueldo o salario que prescribe la presente ley. Será nulo y sin efecto todo contrato estipulado sin la cláusula precedente, y el representante del estado o del municipio federal que lo hubiere subscrito incurrirá en un acto ilegal y se hará pasible de una multa, que no podrá exceder del 75 por ciento, ni bajar del 50 por ciento de su sueldo, durante uno, dos o tres meses, según el caso.

Art. 4o. A los efectos de la presente ley, se considerarán obreros y jornaleros los miembros del personal de correos y telégrafos de la nación ocupados en las operaciones materiales del transporte, clasificación y distribución de la correspondencia, así como aquellos ocupados en la recepción, transmisión, retransmisión y distribución de los despachos telegráficos.

Art. 5o. La presente ley no se aplicará a los obreros y jornaleros ocupados en los trabajos agrícolas que se efectúen en las diferentes escuelas, quintas, chacras y estaciones agronómicas del estado.

Art. 6o. Los efectos de la presente ley sólo podrán ser suspendidos por el tiempo indispensable, en caso de guerra, inundación, incendio, terremoto, u otro suceso grave que ponga en peligro vidas humanas o grandes intereses colectivos. — Nicolás Repetto, Juan B. Justo, Mario Bravo, Alfredo L. Palacios."

Repetto — Muchas y muy distintas son las razones que militan en favor de la sanción de este proyecto de ley. A fin de no extenderme demasiado, me limitaré a presentar aquellas que tienen, a mi juicio, un valor incontrovertido y decisivo. Y al apreciar el valor de las razones aducidas en favor de mi proyecto, no me inspiraré en sentimientos humanitarios ni de beneficencia, sino en los intereses de la colectividad, entendidos de una manera práctica e inteligente.

Mucho podría decir sobre las enormes ventajas que ofrecen, las jornadas cortas de trabajo, desde el punto de vista higiénico. No es el caso, sin embargo, de extenderse en largas consideraciones sobre un hecho que es de conocimiento vulgar, y me limitaré simplemente a manifestar que el trabajo, ejercicio necesario y saludable cuando se lo practica en condiciones razonables de tiempo y de lugar, es fuente de graves alteraciones físicas y morales cuando se lo ejecuta sin método, sin medida y en condiciones inadecuadas de ambiente.

Tampoco deseo extenderme mayormente sobre las ventajas que ofrecen para el desarrollo cultural de los trabajadores, los largos períodos de descanso entre una y otra jornada de trabajo, cuando esos períodos son bien aprovechados con fines de elevación y perfeccionamiento intelectual. Sólo quiero dejar consignado que pesa sobre nosotros, legisladores, el deber ineludible de estimular por los medios legales la creación de largos reposos diarios, desde el momento que el estado moderno considera como una de sus funciones primordiales el fomento de la cultura popular, y lo practica creando bibliotecas, instalando escuelas nocturnas para adultos, fundando escuelas vespertinas para obreros, difundiendo la extensión universitaria, etcétera, etc. Por otra parte, la industria privada pone cada vez más al alcance de la masa popular mucho y muy buen material de lectura, que no podría aprovechar si estuviera sometida a largas jornadas de trabajo.

Las razones que deben pesar mayormente sobre nuestro ánimo para inclinarnos en favor de las jornadas cortas, son de orden estrictamente técnico. La experiencia industrial de un siglo, iniciada en 1820 por un inteligente y filántropo industrial, Ricardo Owen, ha demostrado de una manera tan elocuente como desconcertante para muchos espíritus rutinarios, este hecho, aparentemente paradojal: "a medida que decrece la duración de la jornada de trabajo, la producción aumenta en cantidad y mejora en calidad". Tal es la conclusión a que han arribado todos los autores que han estudiado esta cuestión con espíritu desprevenido y sin más propósito que el de hacer surgir la verdad de este dédalo inextricable de intereses tan variados y tan contradictorios. Uno de los autores más objetivos y ecuánimes, John Rae, en su hermoso libro sobre la "Jornada de ocho horas", expone en una forma realmente magistral un cúmulo enorme de hechos que concurren todos a la demostración del mismo principio. Las jornadas cortas son las más productivas, no sólo por el estímulo que imprimen al perfeccionamiento tecnico, sino porque ellas entrañan indefectiblemente una mejor organización del trabajo, la desaparición de los ratos perdidos y, sobre todo, la aplicación más consciente, más decidida y más alegre de la energía humana al trabajo industrial.

El industrial inglés Mr. Mather, dueño de la Salford Iron Works, establecimiento metalúrgico que emplea unos 1.200 obreros, es un profundo psicólogo que ha puesto de relieve el papel enorme que desempeña en la producción industrial la buena disposición de ánimo de los obreros. Después de comprobar prácticamente en los libros de contabilidad y en la caja de su establecimiento, que los obreros producen más y mejor bajo el régimen de las jornadas cortas — sin haber verificado ningún cambio en las máquinas ni en la velocidad de su marcha respectiva, — llegó a la conclusión de que tal resultado se debía únicamente a "la energía constante y alegre" que anima a los obreros durante el trabajo. A esta energía debe atribuirse también el hecho, incomprensible a primera vista, de que bajo el régimen de las jornadas cortas hasta las máquinas de movimiento automático producen más.

A las mismas conclusiones han arribado los industriales inteligentes de todos los países del mundo. Nos hallamos, pues, en posesión de datos precisos y exactos que nos permiten concluir definitivamente en favor de las jornadas cortas, lo que no sólo nos autoriza sino que hasta nos empuja a instituir la jornada legal para los trabajadores del estado, jornada que ha de servir de modelo para uniformar los usos y las costumbres de la industria privada, preparando así las condiciones favorables para la legislación de carácter general que habiemos de dictar más adelante.

La pujante república de la América del Norte, aleccionada en su vasta experiencia industrial e inspirada en las conclusiones generales indicadas más arriba, inició en 1896 un activo movimiento de legislación encaminada a instituir la jornada legal de ocho horas y el salario mínimo para los obreros y jornaleros ocupados por o para el estado. Fué el estado de Nueva York el primero en sancionar una ley de esta naturaleza, en 1897; siguiéronle después los estados de Wáshington, West Virginia, California, Idaho, Massachusetts, Ohío, Utah, Minessotta, Indiana, Delaware, Nebraska, Nevada, Pensylvania, Arizona, Wisconsin, Kansas, Wyoming y los territorios de Puerto Rico y Hawai. Iniciada por los estados, esta legislación no tardó en ser aceptada por el gobierno federal. En efecto, en 1901 se dictó la ley estableciendo la jornada legal de ocho horas para todos los trabajadores ocupados por o para el gobierno federal y el distrito de Columbia.

El espíritu de regresión no dejó de intentar su obra sobre la legislación incipiente del estado de Nueva York. La ley que establecía la jornada legal de ocho horas y el salario mínimo fué declarada inconstitucional por la corte, y sufrió por esto una breve caducidad. A fin de asegurar de una manera casi inconmovible el principio de la nueva legislación, el estado de Nueva York resolvió incorporarlo a su propia constitución, cosa que hizo en la reforma llevada a cabo en 1905. En el artículo XXII, sección I de dicha constitución, se establece: "La legislatura podrá regular y fijar los salarios, sueldos y horas de trabajo, así como tomar disposiciones para la protección y la seguridad de las personas ocupadas por el estado, los condados, las ciudades, las villas u otras divisiones políticas del estado, o por un contratista o subcontratista al servicio del estado, de las ciudades, de los condados, de las villas o de otras divisiones políticas." Los estados de Idaho, Kansas, California y Wyoming, siguiendo el ejemplo del estado de Nueva York, han incorporado la ley a su respectiva constitución o estatuto político.

Se ha dicho que la ley — supuesta siempre como la expresión de la voluntad de la mayoría — constituye un agente activo capaz de abolir costumbres viejas, de consagrar o legitimar costumbres recientes y de estimular la aparición de costumbres nuevas. La ley que tengo el honor de someter a la aprobación de la honorable cámara, participa a la vez de estos dos últimos caracteres: tiende, por una parte, a consagrar o legitimar prácticas ya incorporadas a nuestras costumbres, y por otra parte se propone, por su acción ejemplar, estimular la aparición de otras nuevas en el ambiente industrial privado. No ocultaré, naturalmente, que esta ley, si fuera sancionada, aportaría un beneficio inmediato a los numerosos obreros y jornaleros en ella comprendidos, pero hago notar que serviría también, y muy principalmente, para ilustrar el espíritu público y crear en el país un concepto nuevo y preciso respecto de las exigencias fundamentales de los hombres de que sería objeto!

No me es posible precisar con toda exactitud la erogación que demandará al estado el cumplimiento de la ley que propongo, porque aun no me han sido remitidos todos los datos que he solicitado de las oficinas públicas respectivas, y que son indispensables para hacer un cálculo preciso. Pero basándome sobre los elementos de apreciación que se hallan ya en mi poder, puedo asegurar a la honorable cámara que no se necesitará más de seis o siete millones de pesos por año, para mejorar sensiblemente la situación de unos veinte mil modestos y meritorios servidores del estado, diseminados por todo el territorio de la república. Cantidad exigua, sin duda, cuando se piensa en todo el derecho que a ella tienen los presuntos beneficiados y la aplicación tan humana y tan fecunda de que será objeto!

Considero que el estado normal de un hombre adulto es el de casado, y considero también que en mi país — cuya abundancia tanto ha sido pregonada por el mundo — ningún hombre en esas condiciones puede ni debe tener necesidades susceptibles de ser satisfechas con menos de cuatro pesos diarios. Esta es la base que he tenido para fijar el salario mínimo por cada día hábil de trabajo.

La sanción del proyecto que tengo el honor de presentar a la honorable cámara, constituiría la forma más sana, más eficaz y más económica de propaganda inmigratoria para nuestro país. La jornada de ocho horas y el salario mínimo de cuatro pesos consagradas por la ley argentina, significaría exteriorizar ante el mundo el alto concepto que el trabajo manual nos inspira, corroborado prácticamente por las condiciones ejemplares de trabajo creadas a los humildes servidores del país. Este homenaje inteligente al trabajo repercutirá en el mundo con una elocuencia que no han alcanzado ni alcanzarán jamás los numerosos agentes de inmigración, que gastan en el extranjero las copiosas subvenciones que les prodiga el estado argentino.

No olvidemos que para explotar las riquezas que atesora el suelo de nuestro país, y conservar así el rango de pueblo libre y soberano entre las naciones de la tierra, necesitamos aumentar nuestra población y nuestros capitales. Hasta ahora nuestra población ha sido reclutada en algunos países de Europa que por circunstancias especiales no ocupaban el primer rango entre los pueblos civilizados de la tierra. Las condiciones que ofrecía nuestro país a las poblaciones de aquéllos, eran aceptadas porque sus propias condiciones no eran muy buenas. Pero de algún tiempo a esta parte las cosas han cambiado, y si queremos mantener nuestra atracción inmigratoria, será necesario elevar también las condiciones ofrecidas a los huéspedes. Séame permitido reproducir en este instante las oportunas palabras pronunciadas por Jaurés en una de las conferencias dadas en esta capital, en ocasión de su inolvidable viaje a esta tierra americana:

"Si se me permite hacer una profecía a corto plazo, yo diría: antes de diez años no habrá más en Europa, por lo menos en la Europa occidental, central y meridional, un solo trabajador, un solo proletario, que no esté socialmente protegido contra la enfermedad, el accidente, la invalidez y la desocupación, desde la cuna a la tumba y más allá de la tumba en la persona de su mujer y de sus hijos. No habrá un solo trabajador que no esté llamado a intervenir en el funcionamiento y en la dirección de las grandes instituciones de asistencia, de seguros y de previsión social. No habrá un solo trabajador que no concurra con su voto a elegir sus representantes ante los consejos administrativos de los grandes servicios públicos. Y bien, si queréis que los proletarios de esos países vengan a la Argentina, abandonando esa patria europea, en que crece la justicia social, tenéis que darles la seguridad de que al cruzar el océano es para encontrar aquí la misma justicia."

He terminado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Estados Unidos de Norte América

LEGISLACION FEDERAL

Distrito de Columbia

1901. — Ley del 3 de marzo, concerniente a las horas de trabajo:

Art. 1o. — El servicio y empleo de todos los trabajadores y obreros que están ahora o puedan en adelante ser empleados por el gobierno de los Estados Unidos, por el distrito de Columbia, o por contratistas o subcontratistas, en obras públicas de los Estados Unidos o de dicho distrito de Columbia, queda limitado y restringido por esta ley a ocho horas en cada día del calendario y será ilegal en todo funcionario de los Estados Unidos o del distrito de Columbia, o a todo contratista o subcontratista de los mencionados en esta ley, encargados de emplear, dirigir o controlar los servicios de estos trabajadores u obreros, el requerir de o permitir a ninguno de ellos que trabaje más de ocho horas en un día del calendario, excepto en caso de extraordinaria emergencia.

Art. 2o. — Todo funcionario o agente de gobierno de los Estados Unidos o de distrito de Columbia, y todo contratista o subcontratista encargado de emplear, dirigir o contralorear a trabajadores u obreros empleados en algún trabajo público de los Estados Unidos o del distrito de Columbia, que viole intencionalmente alguna prescripción de esta ley sera reo de un delito, y sufrirá por cada una de esas faltas, previa prueba, una multa que no pase de 1.000 dólares o una prisión que no pase de seis meses, o la multa y la prisión a la vez, a la discreción de la corte que tenga jurisdicción en el asunto.

LEGISLACION DE LOS ESTADOS

Nueva York

1897. — Ley del 13 de mayo, relativa al trabajo (capítulo XXXII de las leyes generales).

En su artículo 3o, titulado "Número de horas que constituyen una jornada de trabajo", dispone: En el estado de Nueva York, la jornada legal de trabajo será de ocho horas para todas las categorías de trabajadores, excepción hecha de los que se ocupan en las tareas agrícolas, o de domésticos, siempre que una ley no disponga lo contrario. Esta disposición no prohibe las convenciones relativas al trabajo suplementario mediante una remuneración especial

El presente artículo se aplica al trabajo hecho por cuenta del estado o de las municipalidades o por los que han contratado con estas autoridades

Los salarios para estos trabajos públicos no serán inferiores a la tasa corriente de una jornada legal de trabajo en la misma industria o profesión en la localidad en que el trabajo es ejecutado. Todo contrato, de trabajos públicos contendrá una cláusula estableciendo que será nulo y sin efecto si esta tasa de salario no es abonada por el adjudicatario a sus obreros

En su artículo 5o., titulado "Horas de trabajo en las vías férreas establecidas por encima o por debajo de las calles", dispone: Diez horas consecutivas de trabajo, comprendida una media hora para el almuerzo, constituirán una jornada de trabajo en la explotación de las vías férreas, cualquiera que sea la fuerza motriz empleada, situadas sobre o por debajo de las calles, poseídas o explotadas por corporaciones o sociedades cuya línea principal de circulación, o cuyas vías se encuentran principalmente en los límites de las ciudades de más de 100.000 habitantes. Ningún empleado de estas compañías podrá ser autorizado para trabajar durante más de diez horas consecutivas comprendida la media hora para el almuerzo, por jornada de 24 horas

1899 — Ley concerniente a la duración del trabajo — La sección 3a. del capítulo 415 de las leyes de 1897, intitulada "Ley relativa al trabajo, capítulo XXXII de las leyes generales", será desde ahora del tenor siguiente:

Párrafo 3o. — Número de horas que constituyen una jornada de trabajo. — Ocho horas constituirán en este estado la jornada legal de trabajo para todas las categorías de trabajadores, a excepción de aquellos que están ocupados en un trabajo agrícola o doméstico — y siempre que una ley no disponga lo contrario. — La presente sección no prohibe los convenios relativos al trabajo suplementario, mediante una remuneración especial, salvo lo que concierne a trabajos efectuados por o para el estado o una municipalidad o por sus contratistas o subcontratistas. — Todo convenio en el que participe el estado o una municipalidad para contratar los servicios de obreros, artesanos o mecánicos, contendrá una cláusula según la cual ningún obrero o artesano o mecánico ocupado por el empresario, el subcontratista o cualquiera otra persona ocupada en la ejecución o que haya contratado para la ejecución de la totalidad o de una parte de los trabajos previstos en

dicho convenio, no podrá ser autorizado ni obligado a trabajar más de ocho horas por día, salvo casos de acontecimientos graves provocados por incendios, una inundación o que pongan en peligro la vida o las propiedades.

Párrafo 4o. — Los salarios adeudados por una jornada legal de trabajo definida como acaba de serlo más arriba para todas las categorías de los mencionados obreros, artesanos o mecánicos ocupados en trabajos públicos o en la preparación de materiales destinados a estos trabajos o relativos a los mismos, no podrán ser inferiores a la tasa corriente de una jornada de trabajo para la misma industria o profesión en la localidad del estado de Nueva York, donde el objeto de la empresa pública por la cual o relativamente a la cual estos trabajos son ejecutados o terminados en su forma definitiva, debe ser colocada, levantada o utilizada.

En lo sucesivo todo convenio contendrá la estipulación de que los obreros, artesanos o mecánicos ocupados por el mencionado contratista, subcontratista o cualquiera otra persona en trabajos públicos en vista de estos trabajos o relativamente a los mismos, percibirán los salarios determinados por la presente ley.

En adelante también todo trabajo relativo a trabajos públicos contendrá una cláusula según la cual este contrato será nulo y sin efecto cuando la persona o la corporación que lo ejecutara o terminara no satisfaga las disposiciones de la presente ley, dichos particulares y corporaciones no podrán recibir ninguna suma, y los funcionarios, agentes o empleados del estado o de una municipalidad no podrán pagar a dichos particulares o comparaciones ni autorizar un pago en su favor con los fondos que están bajo su control, por trabajos hechos en virtud de un contrato que, en su contenido o en la ejecución que deba recibir, sea contraria a las disposiciones del presente artículo, pero éste no se aplicará a las personas regularmente ocupadas en instituciones del estado.

Las penalidades consisten en la suspensión o revocación de los empleados o funcionarios del estado o de una municipalidad que hubieren tolerado la infracción a las disposiciones de la ley o su inejecución.

1900. — Ley del 6 de abril, concerniente a la duración del trabajo. Modifica la parte final del artículo 3o. del capítulo 415 de las leyes de 1897, modificado ya una vez por el capítulo 567 de las leyes de 1899. — La modificación del 6 de abril de 1900, establece que ese mismo artículo no se aplicará a las personas regularmente ocupadas en establecimientos del estado, ni a los ingenieros electricistas y empleados ocupados en los ascensores del departamento de los trabajos públicos durante la sesión anual de la legislatura.

1906.—Ley del 19 de mayo, restableciendo la sección tercera de la ley sobre el trabajo relativa a las horas de trabajo y a los salarios usuales.

Se restablece íntegramente el artículo tercero tal como había quedado después de la modificación del 6 de abril de 1900, agregando al final del mismo las siguientes palabras: "Ni a las personas ocupadas en la construcción, reparación y conservación de los caminos fuera de las ciudades y de las villas."

Hacemos notar que en esta forma fué promulgada esta ley, después de breve período de caducidad, motivado por una declaración de inconstitucionalidad hecha por la corte suprema, y una vez que la legislatura reformó la constitución en *la forma siguiente:*

Artículo XXII.—Sección 1a. (Modificada).—La legislatura podrá regular y fijar los salarios, sueldos, y las horas de trabajo, así como tomar disposiciones para la protección y la seguridad de las personas ocupadas por el estado, los condados, las ciudades, las villas u otras divisiones políticas del estado, o por un contratista o subcontratista, al servicio del estado, de los condados, de las ciudades, de las villas, o de otras divisiones políticas del estado.

1909.—Ley del 6 de mayo modificando la sección 3a. del capítulo 36 de la ley relativa al trabajo.

La modificación consiste en lo siguiente: en agregar al estado y a las municipalidades una nueva entidad contratante, representada por una "Comisión nombrada de acuerdo con la ley."

(Mañana publicaremos los antecedentes legislativos de otros países.)

Contra la trata de blancas

De acuerdo con una resolución anterior se pasó a tratar el despacho de la comisión de legislación en el proyecto del diputado Palacios contra la trata de blancas.

El despacho es el siguiente:

Artículo 1o. — Modifícanse los incisos g y h del artículo 19 de la ley 4189, en la siguiente forma:

g) La persona que sonsaque, seduzca o substraiga o en cualquier otra forma promueva o facilite la prostitución o corrupción de menores de edad, para satisfacer deseos ajenos aunque medie el consentimiento de las víctimas, será castigada: con tres a seis años de penitenciaría si la mujer es mayor de diez y ocho años, con seis a diez años de la misma pena si la víctima, varón o mujer, es mayor de doce años y menor de diez y ocho; y si es menor de doce años, el máximum de la pena podrá extenderse hasta quince años. Esta última pena será aplicable cualquiera que sea la edad de la víctima, si el autor fuese ascendiente, marido, hermano y hermana, tutor o persona encargada de su educación o guarda, en cuyo caso traerá aparejada la pérdida de la patria potestad, del poder marital, de la tutela o de la ciudadanía en su caso.

Cuando las víctimas sean mayores de edad se aplicará al autor de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, la pena de seis años de penitenciaría si para obtener su consentimiento hubiera mediado violencia, amenazas, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación, si hubiere mediado tan solo engaño para alcanzar aquél, la pena será de uno a tres años de penitenciaría.

h) La persona o personas regentes de las casas de prostitución pública o clandestina, donde se encontrare una víctima de los delitos especificados en el inciso anterior, serán consideradas, salvo prueba en contrario, autores o coautores y penados de acuerdo con la escala mencionada.

En cualquiera de los casos de los incisos g y h, si hubiera reiteración, el delincuente será deportado.

Art. 2o. — La persona o personas regentes de casas de prostitución pública o clandestina que admitieren a menores de edad para el ejercicio de la prostitución, serán pasibles de la pena de seis meses a un año de arresto, si fueren mayores de diez y ocho años. Si fuesen menores de diez y ocho años o concurrieren las circunstancias del artículo 1o., inciso g, serán pasibles de las penas que en el mismo se establecen.

Art. 3o. — Fuera de los casos previstos en el artículo 1o., cualquiera que se ocupe de tráfico de mujeres que no sea su simple admisión por la regenta de casa autorizada, será castigada con uno a tres años de penitenciaría, o deportación en caso de reincidencia.

Art. 4o. — El poder ejecutivo dispondrá lo necesario para impedir la entrada en el territorio de la república a todos los extranjeros que reconocidamente se hayan ocupado, dentro o fuera del país, del tráfico de mujeres.

Art. 5o. — Los delitos calificados en la presente ley podrán ser acusados o simplemente denunciados por cualquier persona del pueblo, y también perseguidos de oficio por denuncia de cualquier sociedad de beneficencia, reconocida por el gobierno, que se haya fundado o que se funde en el país con el propósito de proteger a la mujer.

Art. 6o. Las autoridades marítimas, policiales, municipales y judiciales deberán prestar su auxilio cuando fuese requerido por cualquiera del pueblo o por las asociaciones ya expresadas, con el objeto de constatar la existencia del delito o para substraer inmediatamente a la víctima de los efectos del mismo, o aprehender a los delincuentes.

Art. 7o. — En caso de dudas sobre la edad de la víctima, se estará a los informes médicos de las reparticiones respectivas, sin perjuicio de las pruebas legales que se produzcan en el proceso, para su justificación.

Art. 8o. — Si algún empleado contraría por hechos u omisiones los propósitos de esta ley, dejando de cumplir lo que en ella se dispone, incurrirá en la pena establecida en el código penal para los encubridores.

Art. 9o. — Los artículos 3o. y siguientes quedan incorporados al código penal.

Art. 10. — Las regentes de casas de prostitución autorizadas quedan obligadas, bajo pena de quinientos a mil pesos de multa por cada infracción, a mantener en lugar visible un ejemplar de la presente ley, en diversos idiomas.

Art. 11. — Comuníquese al poder ejecutivo.

Informó el proyecto en nombre de la comisión de legislación el diputado Bas.

El diputado Cafferata pronunció también algunas palabras felicitando al autor del proyecto por su iniciativa.

Se votó el proyecto en general, aprobándose por unanimidad.

El diputado Ordóñez pidió a la presidencia se hiciera constar la unanimidad.

Al ponerse en discusión el artículo 1o. el diputado Celesia pidió que se suprimiese la palabra "facilite" a la parte que dice: "La persona que, en cualquier forma, promueva" facilite la prostitución o corrupción de menores".

Bas — Pido la palabra.

Pienso que el artículo está perfectamente bien en la forma que ha sido redactado por la comisión. Promover o facilitar el delito, son dos conceptos, dos tiempos, diremos, en un mismo acto, y en el cual las partes que intervienen son igualmente delincuentes dentro del concepto de la ley.

Por consiguiente, la comisión entiende que la fórmula establecida, "que promueva o facilite" lejos de ser contradictoria, es concordante y responde en absoluto al pensamiento de que tanto el que promueva como el que facilite, trátese de un mismo caso o de casos distintos, sean reprimidos en la forma que establece la ley.

Por consiguiente, pido que se vote en la forma que está redactado, y si es rechazada que se ponga a votación la que propone el señor diputado.

Celesia—Desearía que el señor miembro informante me concretara esto: al decir "o facilite", ¿se refiere al que facilite la promoción de la prostitución o al que corrompe a una mujer honesta? En otros términos, ¿qué es lo que se castiga? ¿El hecho que comete un sujeto facilitando...?

Bas—Facilitando la prostitución, en cualquier forma que sea:

Celesia — Entonces voy a votar en contra.

Bas — Puede votar en contra; yo votaré a favor.

Celesia — Sin embargo, es bien distinto, ante todas las leyes penales, el facilitar o el promover el ejercicio de la prostitución.

Palacios — ¿Me permite una interrupción?

Celesia — Permítame el señor diputado, porque deseo llamar la atención del señor miembro informante sobre los artículos 2o. y 3o. del proyecto de la comisión. Así se castiga al que facilita el ejercicio de la prostitución, y la pena es mucho más leve que la que se pone en ese artículo. Habrá entonces una evidente desproporción entre el inciso g y los artículos 2o. y 3o. Hay una enorme disparidad de pena.

Bas — No coincido con el señor diputado.

Palacios — Pido la palabra.

Quería hacer simplemente esta brevísima observación al señor diputado Celesia.

El artículo que acaba de leerse es una modificación al inciso g del artículo 19 de la ley de reforma, que se ocupa de algunos casos de corrupción de menores. Y la comisión, que ha estudiado con todo detenimiento el artículo y que ha escuchado antes de ahora al señor diputado Celesia en las observaciones que él formulara, ha seguido exactamente el mismo plan establecido por el código.

El inciso g. del código penal, que es el modificado, dice: "El que "promoviere" o "facilitare" la prostitución o corrupción de menores de 18 años".

—Se aprobaron los artículos 1o. y 2o.

Se puso en discusión el artículo 3o.

El diputado Atencio pidió la palabra para hacer notar que el artículo 9o. dice que "los artículos 3o. y siguientes quedan incorporados al código penal". Incorporando el artículo 3o. al código penal, tendría que modificarse la primera parte del artículo en discusión, que dice:

"Fuera de los casos previstos en el artículo 1o.", porque este artículo 1o. llevará otro número en el código penal."

Repetto — Pido la palabra.

Para hacer notar a la comisión que por el artículo tercero se reconoce y autoriza el tráfico de mujeres, que "consiste en gestionar la simple admisión de aquéllas por la regente de casa autorizada". ¿No sería preferible suprimir totalmente este artículo?

Bas — Pido la palabra.

Precisamente, la observación del señor diputado está en completa concordancia con la opinión que en carácter particular he manifestado, en el sentido de que el estado carecería de derecho para convertir en una institución social la depravación de la mujer; creyendo, por otra parte, que no se han conseguido los resultados que se perseguían.

Pero dentro de un criterio de legislación práctica y de ir avanzando poco a poco y en cuanto sea posible, he aceptado los hechos consumados, y un hecho establecido en la legislación general de todo el país, para ir modificándolo paulatinamente.

Por eso es que salvando mi opinión personal respecto a la necesidad y la eficacia de la autorización de la prostitución; he entendido que convenía establecer esa legislación sobre esto que, a mi juicio, no puede tolerarse dentro de ese régimen establecido; y desde luego me parece que sería muy difícil extirparlo, porque no tenemos una opinión pública completamente formada al respecto.

Por consiguiente, yo, a nombre de la comisión, no puedo aceptar la modificación: la mantengo.

Repetto — Pero parece, señor diputado, que no es necesario, ni mucho menos indispensable, que en el texto de una ley nacional se autorice semejante ejercicio profesional; así como no es conveniente ni digno que en el texto de una ley nacional se hagan distinciones entre casas de prostitución autorizadas o clandestinas, y se dé el honorable título de "regente" a la mujer que desempeña funciones tan miserables y bajas.

Bas — Por mi parte, me complace que el señor diputado coincida con mi opinión sobre la materia, en tesis general. Pero entrando al terreno de la legislación práctica, creo que vale la pena conseguir algo y ceder en parte, para obtener en cuanto sea posible los beneficios de la legislación.

Palacios — Pido la palabra.

Simplemente para significar que la comisión ha redactado este artículo teniendo en cuenta que existen ordenanzas municipales, en virtud de las cuales se reglamenta la prostitución. Nosotros no habríamos obtenido absolutamente nada con omitir lo que se refiere a la existencia de las casas de tolerancia. Se trata de un hecho y sería pueril darlo por ignorado.

Por otra parte, es muy discutido — y en esto disiento con la opinión personal del señor diputado miembro informante — si la prostitución es o no necesaria dentro de una sociedad.

Yo recuerdo — y éstas son declaraciones muy respetables para el señor diputado Bas — que Santo Tomás decía que la prostitución es comparable a la cloaca del palacio, suprimida la cual éste se convertiría en un lugar fétido e impuro; y que San Agustín expresaba categóricamente que el orden social está interesado en el mantenimiento y en la reglamentación de la prostitución. Suprimidla, agregaba, y las pasiones desenfrenadas trastornarán el mundo. — Libro II, capítulo 12, "de ordine".

No podrá negar el señor diputado que con autoridades tan altas como las que acabo de invocar, estoy bien acompañado en mi opinión respecto de la disidencia formulada.

Pero, aparte de lo expuesto, existe una ordenanza municipal que reglamenta la prostitución; existe un dispensario de salubridad donde se entrega una libreta de prostituta a la mujer que declare que quiere serlo. Negar por "pudor" o por "dignidad" un hecho de esta clase, me parece poco serio: ello implicaría simplemente adherir a la "hipocresía" inglesa, que ignora la prostitución, no obstante las manifestaciones muy claras que de ella se observan en sus grandes ciudades.

Si se aceptara el criterio del señor diputado, por un escrúpulo mal entendido, desaparecería la previsora prescripción que consignamos y por la cual se castiga todo acto de proxenetismo no legislado en los incisos g y h, con la sola excepción de la admisión de la mujer por la regente de casa autorizada.

Declaro que no tengo inconveniente de ningún género en que se substituya la palabra "regente" por otra que se considere más adecuada. Pero afirmo que ello carece en absoluto de importancia.

—El diputado contestó con un párrafo de un discurso de Clemenceau pronunciado en Draguignan el 14 de octubre de 1906, siendo ministro del interior.

Palacios — Si me permite el señor diputado una rectificación, no con el propósito, por cierto, de discutir con el señor diputado...

Presidente — Sí, señor diputado: porque sería irse muy lejos de la cuestión.

Palacios. — ... que tan eficazmente ha apoyado mi proyecto, sino simplemente para dejar consignada una opinión.

Mi proyecto no pretende suprimir la lacra que se llama prostitución; ella tiene una base económica; y para encontrarla bastaría recordar que Marx en "El Capital", nos dice que en 1886, en Inglaterra, con motivo de una crisis algodonera, provocada por la guerra de secesión, la cifra de las jóvenes prostitutas experimentó un aumento mayor que en los 25 años anteriores. Y Parent Duchatelet — que es por cierto una autoridad en esta materia — ha publicado una estadística basada en el estudio de cinco mil mujeres de vida airada, y al especificar las causas que las determinaron a la prostitución, afirma que de esas 5.000, 2.690 habían llegado por absoluta carencia de medios de subsistencia, es decir, por miseria.

Yo entiendo, señor presidente, que se trata de una institución inherente al régimen económico actual, y que sería pueril pretender desarraigarla mientras existieran todas las condiciones que la determinan. De ahí que mi proyecto tienda sólo a que desaparezca la prostitución forzosa y el tráfico que realizan los miserables a quienes la ley romana declaraba infames ("infamia notatur qui lenocinium fecerit") y a quienes el antiguo derecho francés castigaba con el látigo y la marca.

Para terminar, quiero simplemente significarle al señor diputado que la opinión de Clemenceau no tiene para mí la autoridad que para el señor diputado miembro informante tienen las opiniones de Santo Tomás y San Agustín.

Nada más.

Repetto — Pido la palabra.

No voy a hacer un debate sobre la cuestión esencial que se ha suscitado; pero quiero manifestar que en el último congreso de higienistas celebrado en Londres, se ha declarado, por gran mayoría de votos, que la prostitución es un asunto que no debe ser reglamentado.

Por otra parte, voy a decir dos palabras, no por la pueril satisfacción de expresar una opinión personal, sino para que ellas tengan toda la eficacia práctica que pueden alcanzar, por el hecho de haber sido pronunciadas en este recinto.

El señor diputado Palacios se ha referido a la reglamentación higiénica de la prostitución. Yo estoy en condiciones, como está todo médico, de afirmar de una manera categórica que la reglamentación higiénica de la prostitución es una ilusión y, es una ilusión criminal, porque infunde en la juventud una confianza absoluta en la eficacia de esa reglamentación, eficacia que en el fondo no existe. La juventud fundada en la existencia de esa reglamentación higiénica, concurre ciegamente a esas casas, sin precaución alguna, y es allí donde adquiere las infecciones más graves. Y ningún médico puede sostener honradamente que la reglamentación de la prostitución pueda evitar en lo más mínimo la difusión de las enfermedades venéreas. Este es un asunto liquidado, definitivamente resuelto.

Presidente — ¿Insiste en la supresión el señor diputado?

Repetto — Yo no insisto en la supresión del artículo 3o., pero sí en que convendría suprimir por lo menos las cuatro palabras por las cuales se autoriza el ejercicio del tráfico de la prostitución.

—Se aprobó el artículo 3o. sin modificaciones, es decir, tal como lo presentó la comisión.

Luego se aprobaron los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o.

Venta de inmuebles a plazos

En seguida se pasó a tratar el despacho de la comisión de legislación en el proyecto del diputado Carlés, sobre venta de inmuebles a plazos.

Después de un informe del diputado Bas y de breves palabras del ministro de justicia e instrucción pública, se aprobó en general el siguiente proyecto:

"Artículo 1o. La enajenación de inmuebles en lotes, dividiendo el precio en más de doce cuotas de pago sucesivo, queda sometida, como forma esencial para su validez, a los requisitos y condiciones de la presente ley.

De la subasta pública

Art. 2o. Todo propietario de inmuebles que deban ser vendidos en subasta pública en la forma del artículo anterior, solicitará previamente su inscripción en la oficina de la propiedad de la jurisdicción del mismo, en un registro especial que se denominará "Ventas a plazos", acompañando a la vez el plano de la subdivisión.

Art. 3o. Practicada la inscripción que coloca al inmueble bajo el régimen de esta ley, se expedirá por el registro un certificado en que consten las condiciones del dominio y las personales del propietario, en cuanto a la disponibilidad de su derecho, y que emanen del mismo registro.

Art. 4o. Ninguna venta del carácter expresado podrán efectuar los martilleros públicos sin que se encuentren cumplidos los siguientes requisitos en el momento de la subasta:

a) Depósito en su poder del título de propiedad del inmueble; y certificado a que se refiere la anterior disposición, juntamente con el plano de la subdivisión o indicación del lugar donde se encuentra depositado el primero.

b) En los casos de existencia de gravámenes o de restricciones a la libre disponibilidad por el vendedor, las constancias a que se refiere el artículo 16 de la presente ley.

c) El poder suficiente en favor del martillero, para vender, en el caso de que el propietario ausente no firmase en persona las boletas de la enajenación.

Art. 5o. En el acto del remate los martilleros otorgarán a nombre de cada uno de los compradores boletos indicativos de la operación, firmados por ellos o por los propietarios en su caso, consignando los nombres de vendedor y comprador, ubicación, extensión y límite del lote o lotes vendidos, precio de venta y forma de su pago.

Un escribano de registro autenticará con su firma y sello, en cada boleta la firma de los contratantes y sus apoderados.

Art. 6o. Los rematadores llevarán un libro de registro rubricado por el juzgado de comercio, además de los de su contabilidad, para suscribir en él, por orden rigurosamente cronológico, todos los asientos relativos a las ventas a plazos, que son objeto de la presente ley.

Cuando ellos sean los encargados del cobro de los pagos sucesivos por el vendedor, los consignarán en el mismo registro.

Art. 7o.—Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la venta, deberán presentarse por el martillero al registro de la propiedad los boletos a que se refiere el artículo 5o. para su inscripción como títulos de ventas a plazos, de acuerdo a la presente ley, y a los efectos del artículo 9o. de la misma.

Art. 8o.—La inscripción del inmueble de acuerdo al artículo 2o., sometiéndolo al régimen de la ley, de "Ventas a plazos" inhabilita al propietario para su enajenación en otra forma que no sea la que en la misma se expresa, salvo lo dispuesto en el artículo 15.

Art. 9o.—La inscripción de los boletos verificada en el término de ley, crea en beneficio del comprador derecho preferente respecto de terceros, con efecto retroactivo al día de la operación.

Art. 10.—Si la inscripción se verificó después de vencido el término del artículo 7o. surtirá sus efectos contra terceros embargantes o inhibientes, sólo desde la fecha de aquella, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriese el martillero por la falta de oportuna anotación.

Art. 11.—Se producirá la cancelación de la inscripción establecida por el artículo 7o.:

a) Por la inscripción de la venta como título definitivo.

b) Por resolución convencional en instrumento auténtico.

c) A mérito de la resolución judicial que lo disponga.

d) En los casos específicamente determinados en la ley.

De las ventas particulares

Art. 12.—Todo propietario que pretenda enajenar particularmente lotes de bienes inmuebles, en los términos del artículo 1o. de esta ley, sólo podrá hacerlo previo cumplimiento de las formalidades de los artículos 2o. y 16 en su caso; y consignando en el título particular de la operación, las enunciaciones del certificado del registro, y demás circunstancias especificadas en el artículo 5o. para las ventas en pública subasta.

Como en el caso de esta última, y en igual forma, un escribano de registro o juez de paz en su defecto, autenticará las firmas de los contratantes al pie del documento que consigne la operación.

Art. 13.—Son a cargo del vendedor y bajo idéntica responsabilidad por daños, las obligaciones impuestas al martillero por el artículo 7o., siendo aplicables a los contratos particulares de "Ventas a plazos" las disposiciones establecidas, respecto a las que se realicen en subasta pública, en cuanto a la inscripción y cancelación en el registro y sus efectos.

Art. 14.—Si el comprador no supiera firmar deberá hacerlo otra persona a su ruego y las firmas autorizadas de conformidad al artículo 12.

Disposiciones comunes

Art. 15.—El propietario que desista de vender su inmueble en las condiciones de esta ley, lo expresará por escrito al registro de la propiedad, devolviendo el certificado a que se refiere el artículo 3o., para que en su mérito se cancele la inscripción y quede la propiedad en condiciones de libre enajenación.

Art. 16.—No podrán efectuarse en subasta pública ni bajo forma particular, enajenación de inmuebles colocados bajo el régimen de la ley de ventas a plazos, cuando constando del certificado del registro, que se encuentran hipotecados o embargados, no se acredite con documento auténtico la conformidad del acreedor hipotecario o embargante para la subdivisión, como también para concurrir a la cancelación total o parcial del gravamen, cuando le sea exigido en las condiciones convenidas en la operación de "Ventas a plazos".

Dicha constancia se subscribirá en el registro juntamente con el testimonio de la venta y tendrá eficacia contra los sucesores del acreedor o terceros interesados.

Art. 17. — Los pagos que se efectúen a cuenta del precio, en las épocas fijadas por los contratos o anticipadamente, serán anotados y firmados: por el vendedor o su apoderado en una libreta que debe entregar al comprador; y por este último o su apoderado, en libreta de igual numeración que debe conservar el vendedor.

Dichas libretas, como igualmente las firmas de los vendedores o apoderados que los representen en el acto de la enajenación, se registrarán, juntamente con el título de la operación, poniéndose en las primeras por el oficial público, la constancia correspondiente.

Art. 18. — A la simple presentación por el comprador de la libreta registrada en que se consigne cualquier pago de los vencimientos periódicos, deberá hacerse por el encargado del registro la anotación correspondiente en relación a la cuota a que ella se refiere.

Si la simple confrontación de firmas ofreciere dudas al registrador, éste podrá exigir la prueba de su autenticidad. Las anteriores anotaciones con carácter de instrumento público harán plena fe a todos los efectos de la presente ley.

Art. 19. — Cuando no se hubiere convenido pacto comisorio, o si los efectos del mismo hubieran finalizado, de conformidad a las disposiciones de esta ley, por haberse abonado más del "veinte por ciento", del precio, el vendedor, podrá o bien dar por rescindido el contrato, devolviendo al comprador el excedente de aquél, o solicitar la venta judicial del inmueble, la que se decretará en juicio sumario contradictorio.

En el último de los casos, una vez cubierto el saldo del precio debido al vendedor y abonados los gastos del juicio, el excedente, si lo hubiera, será entregado, o consignado a la orden del comprador.

Art. 20. — El comprador podrá en cualquier tiempo obtener el título definitivo en las condiciones de esa ley, pagando o consignando el saldo de las cuotas adeudadas aunque no fueren vencidas, con el descuento, por las últimas, del interés corriente en el Banco de la Nación para las operaciones de ese carácter.

Art. 21. — Cuando se hubiere abonado la totalidad del precio, el registro de la propiedad, a solicitud del comprador y vendedor otorgará el testimonio correspondiente, en que se consigne la operación realizada que acrediten los títulos de los artículos 5o. y 12, con la constancia del íntegro pago del precio.

Se anotará también en él la cancelación del título provisorio y el número y registro de inscripción del título definitivo, que lo coloca bajo el régimen ordinario del dominio.

Dichas constancias surtirán los efectos de la escritura pública a los fines de la transferencia del dominio en favor del comprador.

Art. 22. — Si el vendedor se negare a solicitar la expedición del testimonio a que se refiere el artículo anterior, lo hará el juez, a solicitud del comprador y sin más requisito que el informe del registro, sobre la inscripción de la venta y el pago total de su precio.

Los gastos de estos procedimientos serán a cargo del vendedor.

Del pacto comisorio

Art. 23. — Es permitido, en las ventas a que se refiere la presente ley, el pacto comisorio entre el comprador y el vendedor, por el cual se declare rescindido en favor de éste el contrato, con pérdida de lo pagado por el comprador.

Pero el pacto comisorio no podrá exceder de la quinta parte del tiempo asignado a cada contrato para el pago total de las cuotas periódicas; y se entenderá fenecido en cualquier tiempo en que el vendedor tenga recibida la quinta parte del precio total expresado en el instrumento del contrato.

Art. 24.—Cuando en el contrato exista el pacto comisorio, y la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del comprador se haya producido en las condiciones de tiempo y pago que causen la rescisión del contrato, el vendedor a quien lo represente podrá ocurrir directamente al Registro de la Propiedad, refiriéndose a las constancias del mismo para que se cancelen sin más trámite las anotaciones relativas al contrato rescindido.

Disposiciones generales

Art. 25.—Se declaran fraudulentas y punibles ante la ley penal:

a) Las enajenaciones hechas por el vendedor que conocía la existencia de una inhibición o embargo en el período comprendido entre el informe del registro y la realización de la venta:

b) Las enajenaciones hechas por el mismo, sin hallarse en condiciones de transferir la posesión al comprador.

c) La solicitud del vendedor de que se anote la cancelación del título provisorio en los términos del artículo 24 o del comprador para la anotación de pagos de acuerdo al artículo 17, cuando se valieran al efecto de afirmaciones o documentos falsos para obtenerlos.

d) La negativa del vendedor a consignar en la libreta el pago de cuotas que le ofrezca el comprador si con ello le irroga un perjuicio a este último.

e) Todo acto que con perjuicio de los contratantes o de terceros determine anotaciones o cancelaciones indebidas en el registro.

Art. 26.—Sin perjuicio de las demás responsabilidades de orden civil o penal en que pudieran incurrir los martilleros, escribanos, registradores o contratantes de acuerdo a las leyes comunes, serán pasibles de una multa de mil a cinco mil pesos, y de inhabilitación por cinco años en caso de reincidencia, los martilleros que realicen operaciones infringiendo las disposiciones de la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 27.—Dentro del término de sesenta días podrá realizarse la inscripción en el registro de "Ventas a plazos", de enajenaciones de fecha anterior y de la naturaleza a que se refiere la presente ley, quedando sujetas a sus disposiciones, siendo necesarias al efecto que lo soliciten de común acuerdo los interesados, en los términos de los artículos 12 y siguientes de la presente ley.

Art. 28.—Esta ley comenzará a regir desde el 1o. de enero de 1914. El poder ejecutivo nacional reglamentará la forma y condiciones de los informes y testimonios a solicitarse y expedirse en lo que se refiere a las oficinas de registro de la capital y territorios nacionales, y gestionará con los gobiernos de provincia la uniformidad de procedimientos y de formas para la aplicación de la presente ley.

Art. 29.—Comuníquese, etc."

En la discusión en particular, algunos diputados propusieron modificaciones a varios artículos, que no fueron aceptados.

El diputado Castillo propuso como artículo 29, el siguiente: "Deróganse todas las disposiciones del código civil que se opongan a la presente ley". La comisión aceptó el agregado. Puesto a votación se aprobó el nuevo artículo.

A las 6.30 p. m. se levantó la sesión.

Las inundaciones

EL DESCENSO DE LAS AGUAS EN LA CAPITAL — RETIRO DE LAS TROPAS —DONATIVOS — EL SERVICIO DE TRENES Y CORRESPONDENCIA — EN LA PROVINCIA — UN AHOGADO—EL RIO SALADO — INFORMACION GENERAL.

En la zona anegada

Las aguas han desaparecido ya de la mayoría de las calles de la zona inundada. En Nueva Pompeya las calles adyacentes a la avenida Sáenz, en su casi totalidad, han quedado en condiciones pésimas para el tránsito, debido a la enorme cantidad de barro que se ha formado en todas ellas.

En Villa Soldati existen numerosos charcos, pero allí también ha desaparecido el peligro.

Las casas situadas en la calle Teuco son las que han sufrido mayores perjuicios, por ser ésta la parte más baja de la villa.

Retiro de tropas

En vista del gran descenso de las aguas el ministro de la guerra ordenó ayer el retiro de las tropas de los lugares de la inundación.

Los auxilios

Las comisiones encargadas de hacer la distribución de los socorros y de prestar auxilios a las víctimas, continúan realizando su cometido, y ayer, entre otras muchas, recibieron las siguientes donaciones:

De la sociedad empleados civiles del ministerio de marina, 200 pesos.

—Francisco Tobal, dueño de la panadería Entre Ríos 1272, 300 kilos de pan.

—Sara Justo, presidenta de la socie-

dad Unión y Labor, remitió los siguientes objetos:

179 bultos conteniendo 7 docenas de camisetas para niños. 7 docenas camisas para niños, 5 docenas calzones, 7 docenas de medias, 5 docenas de enaguas y un gran surtido de ropas en buen uso.

—Se ha recibido, también, en el departamento de policía, por suscripción iniciada entre los vistas de aduana, la suma de 337 pesos.

—Adela de Mauguiaroste, domiciliada en la calle Guardia Vieja 3876, ha hecho entrega en la comisaría 11a. de 17 piezas de ropa.

Servicio de trenes y correspondencia

La dirección general de correos y telégrafos ha enviado al ministerio del interior los siguientes datos sobre el movimiento de los trenes en el país:

F. C. O. — Continúa interrumpida adelante de Chivilcoy, por cuya causa, de los trenes largos sólo corrió el de las 7.15 a. m., que va hasta ese punto.

Los despachos para todas las líneas y ramales se harán esta noche por tren 6.25, F. C. P., vía Huinca Renancó, Realicó, Chanilao, Pico y Catriló.

La vía sigue cortada entre Chivilcoy Sud y Benítez, y Azarza y Hue... prosigue con los trabajos a fin de dejar expeditas las vías, pero dificultan las reparaciones las fuertes correntadas.

Aún no pueden correr los trenes para afuera: pero se hacen servicios provisorios entre estaciones.

Se espera tener las vías expeditas dentro de unos 3 días.

F. C. S. — No corrió anoche el tren de las 8.30 a Tandil, vía Dolores, ni los ramales a Juancho, Mar del Plata y Necochea, por haberse interrumpido la vía entre Lezama y Guerrero, Dolores y Parravicini.

La correspondencia para los dos últimos se mandó por tren 9.15 p. m., vía Las Flores, Olavarría y Tandil; así como también la destinada a las estaciones comprendidas entre Tandil y Maipú.

Continúa interrumpido el ramal de Lobos a Navarro.

C. G. B. A. — No corrieron los trenes anoche a Victorino de la Plaza y Villegas, por subsistir la interrupción después de la estación Las Marianas.

Hoy se hicieron despachos a Rosario, 9 de Julio y ramal a Vedia, por los trenes del horario en vigencia.

F. C. M. — Corrió un tren hasta Araujo.

Los demás puntos de esa línea se expedirán esta noche por vía Carhué.

BUENOS AIRES

Las Flores, 17. — Continúa lloviendo torrencialmente, con fuerte viento. Las aguas avanzan sobre la población.

Las familias de la planta suburbana, en su mayoría han abandonado sus casas. La policía ha prestado socorro a más de 150 familias, que se hallan alojadas en el mercado y en el local de la estación vieja.

La ciudad está totalmente rodeada de agua. La situación es insostenible. Espéranse socorros de la comisión de desagües.

—

General Paz, 17. — El río Salado crece cada vez más y su desbordamiento es muy alarmante.

La empresa del ferrocarril hace verdaderos esfuerzos para conservar en buenas condiciones los terraplenes y el puente sobre el río mencionado, a fin de que no sea interrumpido el servicio de trenes.

La inundación, en general, continúa aumentando.

De la campaña no se tienen noticias. Existen cuarteles que permanecen completamente aislados del resto del partido.

—

Bolívar, 17. — Con pequeños intervalos hace una semana que llueve.

Las aguas invaden los distintos barrios bajos del pueblo, especialmente el de Las Acollaradas.

Varias familias han tenido que abandonar sus viviendas, alojándose en casas prestadas por particulares y preparadas por el intendente, quien hace afectuar el salvamento ayudado por la policía, empleados y particulares.

El arroyo Vallimanca se ha desbordado y el agua llega a las proximidades de la planta urbana, lo que constituye un serio peligro para la población.

Las vías del ferrocarril están inundadas, lo que ocasiona en los trenes un notable atraso.

Los perjuicios son de consideración.

La intendencia reparte víveres y artículos de primera necesidad a las familias necesitadas.

—

Chascomús, 17. — La inundación continúa en forma alarmante. El edificio del Club de Regatas está a punto de ser derrumbado por la gran corriente de las aguas.

Comunican de la vecina población Gándara que el vecino Antonio Reyes, al pretender cruzar un arroyo en un vehículo, pereció ahogado.

—

Mar del Plata, 17. — Ayer el caudal de aguas aumentó considerablemente.

Los botes de auxilio fueron enviados a los barrios más apartados.

En la calle San Juan y frente a la municipalidad, los caballos nadan—tal es el altura del agua en esa parte de la ciudad.

El local de la policía, situado frente a la municipalidad, ha sido abandonado, porque amenaza derrumbarse.

También corre un grave riesgo el palacio del Club Mar del Plata, por haberse abierto los desagues y formado un cañadón de más de tres metros de profundidad a uno de los costados.

—

General Belgrano, 17. — El río Salado continúa creciendo. Ayer, en el puente del ferrocarril, las aguas tapaban los postes del telégrafo. En algunos lugares el agua llegó a tapar los techos de las casas.

—

General Viamonte, 17. — La laguna llamada La alcantarilla ha desbordado inundando algunas calles y la plaza Rivadavia. Desde ayer tenemos buen tiempo.

—

General Guido, 17. — La planta urbana está totalmente inundada.

Escasean los artículos de primera necesidad. Han quedado nuevamente interrumpidas las comunicaciones entre ésta y Dolores.

Las aguas continúan creciendo.

—

Dolores, 17 — Continúa inundada la parte baja de la ciudad.

Las aguas empiezan a bajar.

Ayer, con motivo del avance de las aguas en este partido, el intendente municipal, doctor Vilgré La Madrid, dirigió el siguiente telegrama al ministro de gobierno: "Tengo el honor de dirigirme a V. E., manifestándole que debido a la magnitud de las aguas que inundaron esta zona, esta municipalidad debió acudir con premura al salvamento de numerosas familias, a cuyo efecto se formaron diversas expediciones que salieron llevando víveres y elementos para reconcentrar las familias en peligro. Además se organizaron expediciones de auxilios a Conesa, Guido, Parravicini y Pila, y se facilitaron medios de movilidad a la dirección desagues para trasladar sus cuadrillas a los diversos parajes en que debiera trabajar, y se organizaron cuadrillas que por cuenta de la municipalidad cooperaron con éstas en el trabajo de la apertura del médano del arroyo Ramírez y terraplenes de los canales.

Se dió alojamiento a todo el personal ... ordinario de policía, marineros de la ...fectura, personal del club de rega... ingenieros enviados por ese supe... gobierno.

...o, como es natural, ha ocasionado gastos que superan a los recursos de esta comuna, por lo que acudo a V. E. para que obtenga del superior gobierno de la provincia la suma de $ 15 000, para sufragar estos gastos y seguir auxiliando a los necesitados de la población

* * *

Esperando que V. E., teniendo en cuenta la justicia de este pedido, lo despachará con la urgencia que el mismo requiere, me es grato saludarlo con toda distinción."

MOVIMIENTO OBRERO

CONTRA LA INMIGRACION FOMENTADA POR EL GOBIERNO

Importante reunión

RESOLUCIONES TOMADAS

En la reunión efectuada el 12 del corriente, por iniciativa de la Federación de Trabajadores en Madera, estaban representadas, por medio de delegados, las sociedades de Obreros Carpinteros, Sastres, Bronceros y anexos, Ebanistas, similares y anexos, Maquinistas Bonsack, Instrumentistas de cuerda, Escultores, Tapiceros y Cámara Sindical de Cocineros y pasteleros.

Después de un cambio de ideas entre los delegados respecto a la inmigración que viene al país, donde actualmente se cuentan por centenares los desocupados forzosos en cada gremio, se convino en que era una acción altamente humana detener en parte esa inmigración que la miseria arroja de Europa y que empujada por la necesidad trabaja aquí por un ínfimo salario sufriendo quizá más dolores y privaciones que en su país de origen, contribuyendo al mismo tiempo a empeorar los ya salarios de hambre que disfrutan los obreros de la Argentina.

En la creencia de que únicamente las sociedades gremiales pueden contrarrestar la propaganda inmigratoria fomentada por el gobierno con el dinero del pueblo, los delegados reunidos acordaron:

1o. — Invitar a todas las sociedades de la capital federal a que envíen delegados a la reunión que se efectuará mañana viernes, a las 8 p. m., en Méjico 2070.

2o. — Designar un comité que se encargue de los trabajos preliminares y de la redacción y publicación del manifiesto que será enviado en gran cantidad a las principales ciudades de las naciones europeas, recomendando la publicación del mismo en los periódicos gremiales y de ideas.

3o. — Solicitar, por intermedio de LA VANGUARDIA, la cooperación de las sociedades obreras del interior, las que pueden dirigirse a nombre del comité designado, en la calle Méjico 2070.

LOS FERROVIARIOS

Un pequeño triunfo — Reposición de tres maquinistas

Merced a las gestiones realizadas por la sociedad de maquinistas y foguneros "La Fraternidad", han tomado nuevo servicio tres maquinistas del Central Buenos Aires, injustamente perjudicados por las autoridades superiores del citado ferrocarril.

Los tres obreros otra vez incorporados a sus puestos de trabajo, son los ciudadanos Cei, Rodríguez y Melchori; los dos primeros estaban exonerados y el otro suspendido.

Este pequeño triunfo, obtenido por procedimientos que algunos, despectivamente califican de "pacifistas", es la resultante lógica de la organización y solidaridad del gremio de tracción, al cual, por eso mismo, se le respeta en determinados casos.

Es necesario repetir una vez más que los abusos y atropellos de la clase patronal no se evitan ni disminuyen con frases rimbombantes y amenazas violentas, sino con la organización seria, consciente y bien orientada.

FEDERACION OBRERA MARITIMA

Falta de higiene en los buques de cabotaje — Una nota al doctor Penna

Transcribimos a continuación la nota enviada por el consejo federal de la organización de los marineros. Ella refleja la vida que sufren los trabajadores de a bordo y la poca consideración que les guardan los armadores. Dice así:

"Señor presidente del departamento nacional de higiene: El consejo de la Federación Obrera Marítima ha resuelto dirigirse a esa institución para que, de acuerdo con la misión que tiene de velar por la higiene y la salud públicas, ordene, si lo cree conveniente, una inspección a los buques de cabotaje nacional, cuyos ranchos en virtud de la falta de aseo y pésima construcción, se han convertido en una incubadora de ratas, al extremo de que la gran cantidad de estos roedores constituyen ya una seria preocupación para los tripulantes que se ven obligados a ocupar esas inmundas pocilgas donde la falta de espacio, de aire y de luz, conspiran constantemente contra la salud de sus obligados moradores.

En espera de que el señor presidente quiera tomar en cuenta nuestra denuncia y obrar en consecuencia, saludámosle atentamente. Por el consejo, Francisco García, secretario."

POR LOS HUELGUISTAS DE BERAZATEGUI

En la reunión efectuada por la C. A. de la sociedad obreros ebanistas, similares y anexos (adherida a la Confederación O. R. A.), se resolvió votar la cantidad de 20 pesos para los huelguistas de Berazategui, cantidad que pueden retirar los interesados en la secretaría de la calle Méjico 2070.

OBREROS MOSAISTAS

La C. A. de esta sociedad invita a los asociados a la asamblea que tendrá lugar el próximo domingo, a las 9 a. m., en el local social, Humberto I 2200, a objeto de tratar la siguiente orden del día: acta, correspondencia, balance de la fiesta, asuntos varios.

CAMARA SINDICAL DE COCINEROS Y PASTELEROS

Efectuará asamblea extraordinaria mañana viernes, a las 10 de la noche, en el salón "Les Enfants de Beranger", Tacuarí 253, a objeto de considerar la siguiente orden del día: acta, informe sobre el resultado del desconso suplementario, asunto Jockey Club, socios morosos, asuntos varios.

MAQUINISTAS BONSACK Y ANEXOS

Asamblea extraordinaria

La C. A. de esta sociedad obrera invita a los obreros del gremio, socios y no socios, a la asamblea extraordinaria que se celebrará el próximo domingo, a las 2.30 de la tarde, en el local de la calle Méjico 2070.

En dicha asamblea se considerará la siguiente orden del día: Acta, continuación de la orden del día de la asamblea anterior y asuntos varios.

A LOS OBREROS MECANICOS

Conferencia técnica

La C. A. de la sociedad de resistencia Mecánicos y anexos invita a los obreros del gremio a la conferencia que sobre "Mecánica aplicada" dará mañana viernes, a las 8.30 de la noche, en el salón Méjico 2070, el ingeniero mecánico R. Rodríguez de Vicente. La entrada es libre.

MAQUINISTAS DE CALZADO Y ANEXOS

La C. A. de esta sociedad invita a los obreros del gremio a la conferencia de propaganda que tendrá lugar el próximo domingo, a las 2 de la tarde, en el salón de la calle Méjico 2070, donde varios obreros disertarán sobre organización obrera, el trabajo por pieza, la jornada de trabajo y el perjudicial sistema de rifa implantado en los talleres.

PRENSA GREMIAL

"La Unión Doméstica" — Tenemos ante nuestra vista el número 130 de esta revista, órgano de la Liga Internacional de Domésticos. Trae el siguiente sumario: Las ilusiones; ¿Comprende usted?; La asociación obrera; Nuestra última fiesta; ¿Quiénes sostienen las agencias?; Amor; Tribuna libre; La calumnia; Movimiento social; Balances.

"La Fraternidad" — En la presente semana se enviará a las secciones el número 85 del órgano oficial de la sociedad de maquinistas y foguistas de locomotoras, que contiene los siguientes trabajos:

Las jubilaciones ferroviarias; Su discusión en el senado; El derecho de huelga; El prorrateo del trabajo; Cómo proceden el Oeste, el Pacífico, el Sud, la Compañía General y el Midland; Abusos a granel; Obligación ineludible; Lo que dice el personal; Una palabra de fraternidad; Sección técnica; Varias.

"El Obrero Ferroviario" —Hemos recibido el último número correspondiente al mes corriente. Trae el siguiente sumario: La jubilación; Aspecto moral de la organización; Después de la huelga del Pacífico; Nuestros deberes; La organización y las empresas; Hacia el congreso ferroviario; "Ferrocarril"; Un olvidado; De Mendoza.

"L'Alliance Gremial" — Tenemos ante nuestra vista el número 12 de esta revista mensual, órgano de la sociedad de mozos y similares de Buenos Aires. Trae el siguiente sumario: Empleados de hoteles, bars, etc.; Latigazos; Campaña simpática. Alientos; Proyecto de estatutos; Tarifa de trabajo; Cartas del interior; Bocadillos; Un atleta en la mesa.

DE TUCUMAN

La vida obrera en los ingenios — La propaganda socialista — Un pequeño triunfo.

Tucumán, 16. — La vida que sufren los trabajadores de los ingenios de azúcar se puede comparar a la de los esclavos de la antigua época colonial.

Felizmente la propaganda socialista se va infiltrando poco a poco en el cerebro de los trabajadores y gestando en ellos ansias de una vida más humana y más libre.

El trabajo en esos antros de explotación se divide en dos jornadas: una desde las 6 de la mañana a las 6 de la tarde y la otra desde esa hora hasta las 6 de la mañana.

El trato que se da a los obreros es completamente grosero y en ocasiones brutal. Además, la mayoría de los ingenios dispone de una policía interna para prohibir a los obreros que deserten por la noche del trabajo.

Los salarios que disfrutan estos modernos parias que contribuyen a enriquecer a tantos parásitos, oscilan entre "cincuenta y sesenta centavos", lo que en realidad representa una burla sangrienta.

El Centro Socialista de Tucumán se ha propuesto organizar reuniones en las inmediaciones de los ingenios, con el noble propósito de fomentar la organización de esta pobre gente. El simple anuncio de la organización de una conferencia socialista en Punta Alta bastó para que los explotadores del ingenio de aquella localidad pusieran un aviso, anunciando que desde el primero de mes los peones de los hornos tenían diez centavos de aumento en sus miserables salarios, que hasta ahora eran de cincuenta centavos.

Este hecho patentiza el terror que la clase rica de ésta tiene a la propaganda del socialismo, pues sabe que ella tendrá la virtud de elevar al proletariado de los ingenios a una vida mejor y más en armonía con los tiempos modernos. —Corresponsal.

DEL URUGUAY

LA HUELGA DE TEJEDORES

Montevideo, 17. — Continúa la huelga en la fábrica de tejidos de la Algodonera Uruguaya.

A los tejedores que ganaban $ 1.80 o 2 por día se les disminuyó a 1.40, y a las mujeres que percibían 1 peso a 0.60 o 0.70 centavos, siendo este último precio el término medio de los jornales.

Con el propósito de reunir fondos, en la asamblea de anteanoche se nombró una comisión que corra con los trabajos de una velada que se efectuará en breve en el teatro de la Comedia del Paso Molino. Se pidió al secretario de la Federación Obrera que presidía la asamblea que el consejo federal pase una nota a todas las organizaciones del país, solicitando de ellas, por el momento, su solidaridad pecuniaria para afrontar los gastos que demande el movimiento y facilitar recursos a los huelguistas más necesitados.

TELEGRAMAS

(DE LA AGENCIA HAVAS)

ESPAÑA

Un proceso a 14 obreros mineros

REUNION DEL CONSEJO DE GUERRA

MADRID, 17 — Despachos recibidos de Oviedo dan cuenta de que se reunió hoy el consejo de guerra en aquella ciudad para iniciar la causa que se sigue contra 14 obreros mineros, por haber agredido a la "benemérita" el 12 de diciembre pasado, durante la huelga de Arnao.

La mayoría de los procesados se hallaban ausentes, declarándoseles en rebeldía.

LA HUELGA DE RIO TINTO

OTROS GREMIOS ADHIEREN A LOS FERROVIARIOS

EL GOBIERNO ENVIA MAS TROPAS

MADRID, 17 — Informan de Huelva que empeora la situación creada por la huelga de Río Tinto.

Los obreros de la sección del ferrocarril de Huelva adhirieron a los ferroviarios de Río Tinto.

Se espera que otros gremios hagan causa común con los obreros huelguistas.

Han llegado más tropas, para impedir cualquier desorden.

—

MADRID, 17 — Comunican de Huelva que el número de huelguistas alcanza ya a 10.000, habiéndose generalizado el movimiento a numerosos gremios, que hacen causa solidaria con los de los ferrocarriles de las minas.

A pesar del orden en que se mantienen los obreros, cada día aumenta el número de las tropas enviadas por el gobierno para reprimir desórdenes.

Es muy probable que la huelga continúe en aumento.

Los patrones no han accedido a ninguna de las reivindicaciones de los obreros, y se mantienen en la actitud de intransigencia que asumieron en el primer momento.

Los obreros, por su parte, en atención a esta actitud patronal, no han variado nada del pliego de condiciones presentado al iniciarse el movimiento.

Exigen un salario mínimo y ocho horas de trabajo en invierno y nueve y media en verano.

CONTINUA EL ESPECTACULO

El crimen de García Jalón

MADRID, 17 — Se ha reunido hoy nuevamente el consejo de guerra, iniciándose la vista del proceso del asesinato del millonario García Jalón.

El defensor de María Luisa hija del capitán Sánchez, afirma que su defendida ha obrado por obediencia ciega, y movida por un medio insuperable, pidiendo, en consecuencia, la absolución.

—

MADRID, 17. — En la sesión que celebró esta tarde el consejo de guerra, el fiscal rebatió la defensa, manteniendo las conclusiones de su informe, tanto para el capitán Sánchez como para María Luisa.

Hablaron luego, los defensores.

ESTADOS UNIDOS

Congreso internacional del frío

Llegada de delegados

NUEVA YORK, 17 — Comunican de Chicago que llegaron a aquella ciudad más de dos mil delegados, que esperan la apertura del congreso internacional anexo a la exposición del frío, que tendrá lugar esta noche en el pabellón de la Unión de los Frigoríficos.

Entre los delegados figuran 500 representantes de los gobiernos extranjeros, que llegaron de Washington, donde fueron recibidos por el presidente Mr. Wilson.

En ese congreso se considerarán la cuestión de los trabajos de las carnes y otros importantes asuntos.

El gobierno de los Estados Unidos ha construido el más grande de los frigoríficos del mundo, en el Anfiteatro, donde peritos del departamento de agricultura están demostrando los métodos correctos para refrigerar carnes.

EL ACORAZADO RIVADAVIA

NUEVA YORK, 17 — Comunican de Rockland, estado del Maine, que el acorazado Rivadavia partió esta mañana para efectuar una de las más duras pruebas de resistencia que haya jamás hecho buque de guerra de su clase.

En las pruebas oficiales de aceptación que se hacen afuera de Rockland, en las costas del océano Atlántico, el Rivadavia debe efectuar un promedio de 20 nudos por hora durante 30 horas seguidas, con objeto de dar cumplimiento a los requisitos del contrato.

En una anterior salida para las pruebas de resistencia, la nave pasó tres horas en las pruebas de subir y bajar el ancla.

LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN MEJICO

Traerán una nueva guerra civil

NUEVA YORK, 17 — Un despacho de Méjico dice que se acentúa la creencia de que será lanzada la candidatura del general Huerta para la presidencia de la república.

Este hecho daría por resultado una nueva guerra, porque los partidarios del general Díaz están resueltos a sacar triunfante a este jefe en los comicios electorales.

EL MENSAJE DE HUERTA

Declaraciones del presidente Wilson

WASHINGTON, 17. — El secretario de estado Mr. Bryan, telegrafió al enviado confidencial norteamericano Mr. Lind sus vistas sobre el mensaje del presidente provisional general Huerta, declarando que los Estados Unidos mantendrán sus buques de guerra todo el tiempo que sea necesario para proteger a los extranjeros, pero que no se hará nada para atacar la soberanía de Méjico.

FRANCIA

GRAVE ACCIDENTE A UN TRANVIA

12 MUERTOS Y 30 HERIDOS

PARIS, 18. — Comunican de Niza que al tomar bruscamente una curva un tranvía descarriló y cayó en un precipicio.

A causa de este accidente resultaron doce muertos y una treintena de heridos.

LA CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

¡Por un accidente automovilístico!

PARIS, 17 — El ministro de guerra, Mr. Etienne, encargó al jefe del estado mayor general del ejército, general Joffre, que entregue la cruz de oficial de la legión de honor al agregado militar alemán, mayor von Winderfeld, que resultó herido en un accidente de automóvil durante las maniobras francesas del sudeste.

INGLATERRA

LA AGITACION OBRERA

HUELGAS EN DUBLIN, LIVERPOOL, BIRMINGHAM Y MANCHESTER

LONDRES, 17 — Comunican de Dublín que se han declarado en huelga 20.000 obreros de diversos gremios de esa ciudad, adhiriendo al movimiento que sostienen los ferroviarios.

Créese que el movimiento adquirirá aún mayores proporciones, puesto que varios gremios que todavía hoy trabajaron han prometido abandonar mañana su labor.

El movimiento comercial se halla completamente paralizado. No ha funcionado ningún tren, quedando las estaciones abarrotadas de mercaderías.

—

LONDRES, 17 — Comunican de Liverpool que acaban de declararse en huelga seis mil obreros ferroviarios.

Por ese motivo, se ha detenido completamente el tráfico y las cargas en las estaciones.

—

LONDRES, 17 — Telegramas de Birmingham anuncian que tres mil ferroviarios han abandonado el trabajo, haciendo causa solidaria con sus compañeros de Liverpool y Dublín.

—

LONDRES, 17 — Acaban de declararse en huelga todos los obreros que trabajaban en el canal de Manchester.

—

LONDRES, 17 — La huelga que sostienen los ferroviarios de distintas ciudades de las islas británicas, y a la que han adherido diversos gremios, está causando graves perjuicios al comercio.

El tráfico de ferrocarriles está paralizado, y no puede hacerse ninguna transacción comercial. Asimismo los pasajeros sufren graves trastornos.

Hasta ahora no se han producido desórdenes. Los obreros se mantienen tranquilos.

A pesar de ello, la policía está sobre aviso, dispuesta a prevenir cualquier perturbación del orden.

HARRY QUELCH

Su fallecimiento

LONDRES, 17 — Acaba de fallecer en esta capital el famoso líder socialista Harry Quelch.

Su desaparición ha sido muy lamentada en los círculos socialistas de esta capital.

El extinto era director del semanario socialista "Justice".

La fusión de los ferrocarriles Sud y Oeste argentinos

LO QUE SE OPINA EN LONDRES

LONDRES, 17 — Esta tarde ha sido fijado en las pizarras del Stock Exchange un cartel anunciando que las empresas de los ferrocarriles del Sud y del Oeste, han retirado la solicitud de fusión presentado al parlamento argentino.

El hecho de que las dos empresas ferroviarias encuentren más conveniente la explotación independiente de sus redes produjo sensación, pero al mismo tiempo no se le prestó gran crédito.

Se cree más bien que el proyecto sufrirá una modificación y que será sometido nuevamente, cuando llegue una ocasión propicia.

Incendio de un puerto ecuatoriano

LONDRES, 17. — Anuncian de Guayaquil que el puerto ecuatoriano de Durán fué destruído por un incendio.

Un duelo de verdad

LONDRES, 18. — "The Daily Telegraph" inserta un telegrama procedente de Nueva York anunciando que en aquella ciudad se batieron en duelo el senador Broyles y el comerciante Hendricks, falleciendo ambos a consecuencia de las heridas recibidas.

Las armas elegidas eran una hacha y un revólver. Esta terrible lucha ha causado gran impresión.

ALEMANIA

EL CONGRESO SOCIALISTA

LA DISCUSION DE LA HUELGA GENERAL

BERLIN, 17 — Ha sido muy agitado el debate sostenido sobre la huelga general en el congreso que el Partido Socialista está celebrando en Jena. El delegado Bernstein aconsejó que no se intente ese movimiento en las circunstancias actuales, pues a consecuencia sería la derrota del Partido.

El delegado Liebknecht declaró que la huelga general por orden es imposible y que antes deben prepararse las masas.

En el curso del debate el delegado Glassus afirmó que la mayoría de los trabajadores deseaban la huelga.

El delegado Heutezc combatió la afirmación.

Habló después el señor Ledebur para manifestar que él era partidario de ese movimiento, pues sería una sorpresa para los gobiernos.

Intervino también la delegada Luxemburg, diciendo que sus compañeros ambicionaban una nueva línea de conducta, pues el partido está cansado del parlamentarismo, y el mismo Bebel añadió hubiese arriesgado el estudio de la huelga general como recurso supremo para obtener los mejoramientos soñados.

Terminó diciendo: "Afilemos la espada y preparémonos".

La delegada Clara Zetkin dijo que votaría por la huelga general, y el delegado Noske manifestó que ese acto sería una locura.

En nombre del comité del Partido, el delegado Hussmann recordó el fracaso de la huelga de Ruhr.

La moción de la delegada Luxemburg fué rechazada por 240 votos contra 15...

EN EL PUERTO DE STETTIN

600 obreros en huelga

BERLIN, 17. — Comunican de Stettin que se declararon en huelga unos seiscientos obreros de aquel puerto.

BELGICA

Un convenio comercial con la América latina

BRUSELAS, 17 — La Sociedad de Expansión Belga en la América Latina ha celebrado un convenio con la cámara de comercio de Verviers, consagrando en principio el canje de buenos oficios mutuos en vista de la importancia de las relaciones comerciales entre Verviers y la América latina, y particularmente con la República Argentina.

A raíz de ese convenio se preven los más útiles resultados.

El congreso comercial

BRUSELAS, 17 — Informan de Amberes que ha quedado clausurado hoy el congreso de las cámaras de comercio.

BULGARIA

Sobre un boicott — Un desmentido

SOFIA, 17 — En los círculos oficiales de esta capital se dice que carecen por completo de fundamento los rumores según los cuales serían sometidos a un boicott todos los productos de procedencia griega.

ITALIA

UNA VICTORIA "BRILLANTISIMA"

Muerte del general Torelli

VERDADERA MASACRE DE SOLDADOS

ROMA, 17 — Comunican de Bengasi que las tropas italianas al mando del general Torelli atacaron anteayer a los rebeldes concentrados en Tecniz, derrotándolos completamente después de una resistencia encarnizada.

En esa acción, el general Torelli, dos oficiales y 28 soldados, entre los cuales había seis italianos, resultaron muertos. Además hubo tres oficiales y setenta soldados heridos, y entre éstos 19 italianos.

Las tropas acampan en las posiciones conquistadas. La victoria italiana resultó brillantísima.

Las bajas del enemigo fueron considerables.

Los restos del ministro Pittaluga

ROMA, 17 — Comunican de Génova que han llegado a aquel puerto, a bordo del vapor Regina Elena, los restos del ministro italiano en Asunción, señor Pittaluga, que falleció en las circunstancias que son del dominio público.

Irán derechito al cielo

ROMA, 17 — Llegaron esta mañana a esta capital 160 peregrinos españoles que, como los de las demás nacionalidades, vienen para presentar su homenaje a su "Santidad" Pío X.

Accidente a un hidroaeroplano

ROMA, 17. — Telegrafían de Cagliari (Cerdeña), que mientras efectuaba vue-